

RESOLUCIÓN No. 03572

“POR LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO A LA UNIDAD DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE - URRAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UN, IDENTIFICADA CON NIT. 899999063-3, SEDE BOGOTÁ; COMO CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN – CAVR, PARA LA EVALUACIÓN, ATENCIÓN, VALORACIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE NATIVA, QUE HA SIDO OBJETO DE RESCATE, APREHENSIÓN, DECOMISO O RESTITUCIÓN”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto de 2018, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que mediante radicado 2018ER249557 del 24 de octubre de 2018, el señor CARLOS ALFONSO MORENO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.858, en su calidad de Coordinador de Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la solicitud de registro de Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la Unidad en mención y anexó los siguientes documentos:

- Solicitud de otorgamiento y legalización de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres — URRAS, de la Universidad Nacional de Colombia.
- Constancia de reconocimiento de Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia a la señora Dolly Montoya Castaño, del 31 mayo del 2018.
- Certificado de existencia y Representación legal de la Universidad Nacional de Colombia emitido por el Ministerio de Educación del 25 de mayo de 2018.
- Resolución 19 de 2018, en la cual se designa a la señora Dolly Montoya Castaño como rectora de la Universidad Nacional de Colombia.
- Acta de Posesión 001 del 02 de mayo del 2018 donde tomó posesión Dolly Montoya Castaño como rectora de la Universidad Nacional de Colombia. Cédula de ciudadanía No. 41.437.894 correspondiente a la señora Dolly Montoya Castaño.
- Formulario del Registro Único Tributario de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con Nit. 899999063-3.

RESOLUCIÓN No. 03572

- Decreto 1210 de 1993 del 28 de junio de 1993, por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia.
- Informe de descripción de las instalaciones de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres — URRAS.
- Informe de Rehabilitación de Xenarthra de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres — URRAS de la Universidad Nacional de Colombia.
- Informe de Rehabilitación de Reptiles de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres — URRAS de la Universidad Nacional de Colombia.
- Informe de Rehabilitación de Roedores de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres — URRAS de la Universidad Nacional de Colombia.
- Informe de Rehabilitación de Marsupiales de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres — URRAS de la Universidad Nacional de Colombia.
- Informe de Rehabilitación de Carnívoros de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres — URRAS de la Universidad Nacional de Colombia.
- Informe de Rehabilitación de Aves de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres — URRAS de la Universidad Nacional de Colombia.
- Protocolo de Manejo de Ejemplares (Huevos o Polluelos).
- Informe de Rehabilitación de Primates de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres — URRAS de la Universidad Nacional de Colombia.
- Plan de Criterios para determinar la realización de pruebas paraclínicas, Pre - Liberación.
- Orden contractual de Prestación de Servicios No. 63.
- Orden contractual de Prestación de Servicios No. 106.
- Orden contractual de Prestación de Servicios No. 166.
- Orden contractual de Prestación de Servicios No. 76.
- Orden contractual de Prestación de Servicios No. 178.
- Referencia de Protocolo de manejo para animales silvestres en URRAS.
- Plan de acción en caso de escape de animales.

Que mediante oficio radicado 2018EE295399 de 13 de diciembre de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA requirió a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS para que allegara los siguientes documentos o requisitos necesarios para la evaluación del trámite:

- Formato diligenciado de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Lista de chequeo de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Inventario de especímenes de fauna silvestre que se encuentran en la actualidad en las instalaciones de URRAS y sus soportes de ingreso.
- Formato de autoliquidación y recibo de pago por concepto de servicios de evaluación.
- Certificado de uso del suelo donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

RESOLUCIÓN No. 03572

Que en respuesta a dicha solicitud, la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS allegó respuesta con radicado 2019ER78961 de 08 de abril de 2019, por medio del cual adjunto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre con fecha del 22 de marzo del 2019, diligenciada por el señor Luis Gabriel Quintero Pinto, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.247,
- Lista de chequeo de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Cédula de ciudadanía No. 19.404.247, correspondiente al señor Luis Gabriel Quintero Pinto. Acta de Posesión 0154 del 15 de junio del 2018 donde tomó posesión Luis Gabriel Quintero Pinto como Decano de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia. Resolución 41 de 2018 por la cual se nombraron Decanos y Decanas de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo 2018 — 2020.
- Cédula de ciudadanía de la señora Dolly Montoya Castaño.
- Resolución 19 del 22 de marzo 2018, por la cual se designó a la señora Dolly Montoya Castaño como rectora de la Universidad Nacional de Colombia.
- Acta de Posesión 001 del 02 de mayo del 2018 donde tomó posesión Dolly Montoya Castaño como rectora de la Universidad Nacional de Colombia.
- Constancia de reconocimiento de Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia a la señora Dolly Montoya Castaño, del 30 mayo del 2018.
- Certificado de existencia y Representación legal de la Universidad Nacional de Colombia emitido por el Ministerio de Educación del 25 de mayo de 2018.
- Formulario del Registro Único Tributario de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con Nit. 899999063-3.
- Recibo de pago por concepto de servicios de evaluación formato E-08-817 PERMISO APROV.FAUNA SILVESTRE-EVALUACION, de fecha del 27 de marzo del 2019, correspondiente a QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$580.819).
- Copia del recibo de pago por concepto de servicios de evaluación formato E-08-817 PERMISO APROV.FAUNA SILVESTRE-EVALUACION, de fecha del 27 de marzo del 2019, correspondiente a QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$580.819).
- Certificado de Cámara y Comercio de la Universidad Nacional de Colombia.
- Informe de Plan de Regularización y Manejo Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.
- Resolución 0279 del 23 de mayo del 2005, en la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia.
- Certificado de uso del suelo en el predio donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento silvestre.
- Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con número de Matrícula 50C-290796.

Que mediante el Auto No. 02775 del 17 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA dispuso dar inicio al trámite administrativo ambiental de registro de CAVR de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de

RESOLUCIÓN No. 03572

Fauna Silvestre - URRAS, a favor de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT. 899999063-3 a través de su representante legal o por quien haga sus veces y requiere a la universidad para que allegue la siguiente documentación legal:

1. Inventario de especímenes de fauna silvestre que se encuentran actualmente en las instalaciones Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres — URRAS, junto con sus soportes de ingreso.
2. Formato de autoliquidación por concepto de servicio de evaluación; haciendo la claridad que el valor cancelado debe ser el mismo del formato de autoliquidación.
3. Manual de funciones o acto administrativo en el que conste que el señor Luis Gabriel Quintero Pinto, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.247, tiene capacidad para ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con Nit. 899999063-3.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor JUAN DAVID GONZALEZ BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.054.956 en calidad de autorizado del señor CARLOS ALFONSO MORENO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.858 en su calidad de Coordinador de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con Nit. 899999063-3, el día 22 de julio de 2019, quedando ejecutoriado el 23 de julio de 2019. Así mismo fue publicado en el boletín legal de la Entidad el día 12 de noviembre de 2019.

Que mediante radicado No 2019ER186876 de 15 de agosto de 2019, en respuesta al auto No. 02775, el señor Carlos Moreno Torres en calidad de Docente Coordinador de URRAS allega la siguiente documentación:

- Cédula de ciudadanía de la Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación.
- Acta de posesión de la Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación.
- Resolución 1551 de 2014 “Por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia”.
- Inventario actualizado de animales que alberga URRAS.
- Actas de Ingreso de los animales que alberga URRAS.

Que mediante radicado No 2019ER245668 de 18 de octubre de 2019, URRAS allega:

- Inventario actualizado de animales que alberga URRAS.
- Orden contractual de Prestación de Servicios No. 191.
- Orden contractual de Prestación de Servicios No. 75 (con ECOENTORNO para la gestión de residuos peligrosos).
- Acta de inicio contrato CAR 173 de 2019, para la atención de fauna silvestre de alta complejidad para animales silvestres que se encuentran bajo custodia de la CAR.

RESOLUCIÓN No. 03572

Que el día 30 de Octubre de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA realizó visita técnica de evaluación a la solicitud de registro de CAVR para la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS, tal como consta en el Acta de Visita para Permisos de Aprovechamiento No. 10, dando origen al Concepto Técnico No. 13367 del 15 de noviembre de 2019.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 13367 del 15 de noviembre de 2019, mediante el cual se evaluó la viabilidad técnica para otorgar el registro a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre nativa, que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución, señalando:

“(…)

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La Universidad Nacional de Colombia fue creada por la Ley 66 de 1867, y según el Artículo 1 del Decreto 1210 de 1993 “Por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia” es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión, a través del cual el estado conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia.

La Universidad Nacional de Colombia tendrá como ámbito principal de proyección el territorio nacional. Podrá crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado. El domicilio legal y la sede principal de la Universidad será la ciudad de Bogotá.

La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia – FMVZ de la Universidad Nacional de Colombia - UN, sede Bogotá, tiene como objetivo el manejo, atención y rehabilitación médico-veterinaria y biológica y zootécnica de animales pertenecientes a la fauna silvestre, que son recuperados y entregados por las autoridades ambientales o por empresas encargadas de las podas y talas del arbolado urbano. Adicionalmente presta el servicio de atención médico-veterinario a especies domésticas no convencionales como conejos, hámsteres, aves ornamentales entre otros.

La iniciativa de crear el centro de rehabilitación de fauna silvestre en la FMVZ, nació del profesor Jaime Umaña (q.e.p.d) y un grupo de estudiantes de dicha facultad y del departamento de Biología de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Es así como en 1995, mediante convenio entre la FMVZ y el entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA), se crea la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS), con el objeto realizar la recepción y rehabilitación de reptiles y carnívoros silvestres colombianos objeto de tráfico ilegal. En 1998, URRAS se transforma en una clínica de la FMVZ, lo que permitió una ampliación de sus actividades, instaurando la prestación de servicios de atención

RESOLUCIÓN No. 03572

médica de mascotas no convencionales (hámster, conejo, pato, ganso, conejillo de indias, entre otras) y de mamíferos y aves silvestres, junto con la recepción, rescate y rehabilitación para estos últimos. De esta manera se consolidó como un programa pionero en el país.

Hacia el año 2001 se expande la instalación física de la Unidad, con la creación de una nueva zona de cuarentena, dos áreas para la culminación de los procesos de rehabilitación y la adquisición de equipos para manejo y diagnóstico de los pacientes atendidos.

Desde sus inicios, URRAS siempre ha contado con el apoyo invaluable de estudiantes y profesores de Medicina Veterinaria, Zootecnia y Biología, los cuales han aportado su trabajo en favor de la docencia, investigación y extensión, y en pro de los animales silvestres que recibe URRAS. Los estudiantes se han beneficiado al recibir formación en el manejo y rehabilitación de fauna silvestre, contribuyendo así a la sensibilización sobre los problemas ambientales de Colombia y Latinoamérica.

Actualmente URRAS está conformada por profesionales y estudiantes de Medicina Veterinaria, Zootecnia y Biología comprometidos con el bienestar animal, la salud y la conservación de las poblaciones silvestres.

1.1. Descripción de las Instalaciones:

Las instalaciones y equipos con las que actualmente cuenta la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS son: 1. Zona Administrativa, o área de oficina dotada con computadores, impresoras y equipos audiovisuales, donde se lleva a cabo la gestión administrativa del centro y se archivan los documentos del centro, tales como correspondencia, actas, historias clínicas, material bibliográfico y otros relacionados con el funcionamiento y los procesos que adelanta de la unidad, 2. Zona de Recepción o Consultorio: dotada con una mesa de examen, báscula, gramera, y demás equipos, materiales y dotación del personal necesarios para el manejo clínico inicial del paciente, allí se realiza el ingreso y valoración de los animales nuevos, se emiten las correspondientes actas de ingreso y se realiza la apertura de las historias clínicas según los formatos establecidos por el centro; 3. Zona de Hospitalización: lugar donde son llevados los animales que requieren de cuidados médico-veterinarios específicos de estricta supervisión, o que se encuentran en un tratamiento y requieren aislamiento total de otros individuos; 4. Área de cuarentena: área de mayor riesgo, en ella se alojan los animales nuevos los cuales pueden estar incubando enfermedades infectocontagiosas o ser portadores sanos de estas; 5. Zonas de Rehabilitación Física: dos áreas de rehabilitación física (Zonas A y B), donde se inicia la rehabilitación física, permitiendo un mayor desplazamiento al igual que una integración inicial con individuos de su misma especie, según las características sociales intrínsecas de ésta, allí se albergan animales medianamente peligrosos 6. Zonas de Rehabilitación Biológica: dos áreas de rehabilitación biológica (Zonas D y E), en donde por medio de enriquecimientos del encierro y medidas de aislamiento del ser humano, se efectúa una rehabilitación comportamental de los individuos; 7. Zona de Neonatología: donde se brinda atención especial a neonatos de diferentes especies que requieren cuidado y aislamiento, al igual que se mantienen ciertos alimentos vivos como algunas plantas acuáticas y larvas de insectos; 8. Cocina: equipada con mesón de trabajo, 3 neveras una de ellas con congelador, zona de lavado y secado y ozonificador de agua aquí se almacenan los alimentos y preparan las dietas para los animales; 9. Bodega de almacenamiento, donde se mantienen materiales y equipos limpios que no se tienen en uso y algunos alimentos en empaque sellado; 10. Vestier, donde el personal de la URRAS, guarda sus pertenencias y se uniforma con la dotación para el trabajo en la unidad; 11.-Baño mixto para servicio exclusivo del personal; finalmente, 12.Cuarto de almacenamiento temporal de residuos hospitalarios, para posteriormente ser gestionados por la empresa de disposición final (ECOCAPITAL). Todas las áreas utilizan métodos de bioseguridad

RESOLUCIÓN No. 03572

convencionales, como el uso de pocetas de desinfección (pediluvios), uso de desinfectantes, lavado de utensilios y materiales dentro del área y barreras físicas como puertas y paredes.

Adicionalmente la URRAS, al pertenecer a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ), cuenta con el apoyo profesional de las diferentes áreas y de sus instalaciones, laboratorios y equipos, como son el Bioterio, los laboratorios (Clínico, Parasitología, Microbiología, Virología, Patología Veterinaria, Patología Aviar, Toxicología y Toxicología Acuática, Nutrición, entre otros, los Quirófanos de las diferentes Clínicas Animales, las salas de imagenología (Rayos x, Tomografía Axial Computarizada – TAC, ecografía, endoscopia) y la sala de Necropsia.

A continuación se presentan los planos internos de las instalaciones de la URRAS allegados por el usuario, mostrando su distribución. Es necesario anotar que se trata de un edificio declarado Patrimonio Arquitectónico Nacional, motivo por el cual las áreas no pueden ser modificadas.

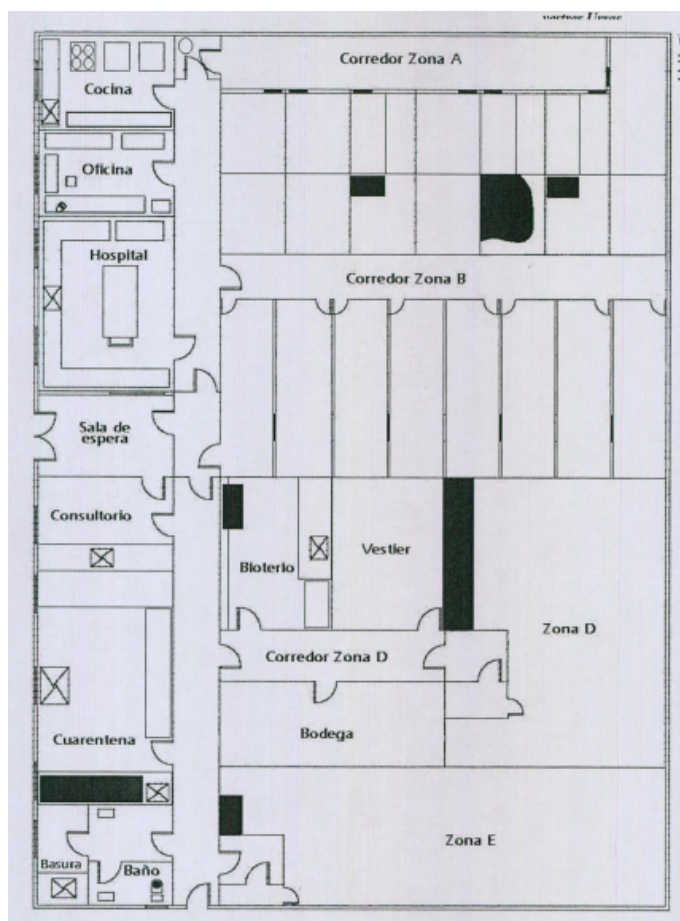


Figura No. 1. Planos de las instalaciones de URRAS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

RESOLUCIÓN No. 03572

Durante la visita a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres - URRAS se recorrieron las diferentes áreas de la unidad, verificando las instalaciones, el personal encargado, las condiciones de los especímenes, la documentación, los protocolos de manejo y rehabilitación, las medidas de bioseguridad y el plan de manejo ambiental.

Solicitante	Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.
Nombre del CAVR	Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres - URRAS
Fecha de visita	Octubre 30 de 2019
Acta de visita	10
Dirección	Carrera 30 No. 45 – 03 Edificio 504
Localidad	TEUSAQUILLO
Personas que atendieron la visita	Juan David González (Biólogo-URRAS), Ana Catalina Gutiérrez, Gustavo Andrés Hermann (Zootecnista-URRAS), Miguel Nova y Carlos Moreno (Docente - Coordinador URRAS).
Descripción General de la actividad	La Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia cuenta con la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS), la cual desarrolla actividades de atención y rehabilitación médica veterinaria, biológica y zootécnica en fauna silvestre, además de realizar procesos de formación de profesionales y de investigación en estas áreas. Por lo anterior, se requiere evaluar técnicamente la solicitud de registro de esta unidad como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) en el Distrito Capital, que cumpla con los parámetros establecidos en la Resolución No. 2064 del 26 de octubre del 2010 (MAVDT), en cuanto al establecimiento de un CAVR
Descripción de las áreas disponibles	<p>La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS) cuenta con un total de 12 áreas distribuidas así:</p> <p>1. Zona Administrativa: En esta zona se ubica el archivo documental de la unidad, el cual consta de las historias clínicas de los animales que han sido atendidos a lo largo de los años. Estos documentos que se encontraron almacenadas en cajas de cartón foliadas, especificando el año de los archivos y su contenido.</p> <p>En cuanto a la documentación que contiene la información detallada del proceso de los animales que están presentes en la unidad, se hallaron carpetas de historias clínicas separadas de animales de remisión de la CAR y en hospitalización. Así mismo, se encontró una carpeta A-Z que contiene los consecutivos que son asignados a cada espécimen a su ingreso a la unidad, incluyendo información básica del animal: número de acta de ingreso (consecutivo), fecha del ingreso, nombre científico,</p>



RESOLUCIÓN No. 03572

nombre común, funcionario que recibe y el tipo de ingreso (consulta externa, abandono, remisión de CAR y rescate de la ciudadanía).

Respecto al libro de registro de la unidad, que muestra el inventario de animales, es manejado digitalmente en la nube, el cual contiene la información detallada de los animales al ingreso y su proceso en la unidad. Durante la visita se identificó que este archivo no se encontraba actualizado y solo contenía la información de los especímenes que han ingresado a la unidad durante el año 2019.

Adicionalmente, en esta área se mantienen carpetas físicas con los protocolos y manuales de la unidad, formatos de presentación del personal de soporte de URRAS (voluntarios) y otra con las hojas de presentación del personal fijo; en el caso de los formatos de voluntarios se detalla la información personal, la información médica y contactos en caso de emergencia.

La oficina es un espacio reducido para la cantidad de personal que labora allí y la cantidad de archivo almacenado.

Finalmente, respecto a los equipos hallados y el estado de las instalaciones, existen dos computadores, una impresora y un teléfono fijo para uso general del personal de la unidad.

2. Zona de Recepción o Consultorio:

En esta zona se brinda la atención por consulta externa a animales que son mascota (exóticos domésticos y domésticos no convencionales) y de la fauna silvestre que ingresa por parte de los rescates de la ciudadanía y procedimientos específicos de la Autoridad Ambiental (CAR).

La atención en esta zona la realizan los profesionales en veterinaria, quienes llevan a cabo un examen clínico completo, registran al animal en el acta de ingreso y dan apertura a la historia clínica con los formatos establecidos.

Durante la visita en el lugar se hallaron instrumentos y equipos de diagnóstico, tales como: fonendoscopios, termómetros, báscula, gramera, lámpara de observación de exámenes de Rayos X, mesa de acero inoxidable, así como material para toma de muestras, incubadora de huevos y acuario para peces.



RESOLUCIÓN No. 03572

Así mismo, se observó que esta zona se encuentra limpia, con una distribución fija de los equipos y formatos a diligenciar.

3. Zona de Hospitalización:

En el área se hallaron animales que presentaban alguna alteración de su salud y estaban siendo atendidos permanentemente por los profesionales, pasantes y estudiantes voluntarios de veterinaria, biología y zootecnia. Los animales hospitalizados correspondían a varias especies de aves: dos (2) *Megascops choliba*, un (1) *Rupornis magnirostris*, un (1) *Asio clamator*, tres (3) *Brotogeris jugularis*, trece (13) *Zenaida auriculata*, un (1) *Ara severa*, un (1) *Turdus fuscater*, un (1) *Turdus ignobilis*, tres (3) *Molothrus bonariensis*, un (1) *Vireo olivaceus* y un (1) *Psittacara wagleri*; los cuales estaban alojados en jaulas y guacales, sobre mesones de concreto y baldosas, con identificación individual, con suministro de alimento y agua, y con perchas según el caso.

En cuanto a las normas de bioseguridad, se observó el uso de pediluvios al ingreso de esta zona, desinfectantes de ambiente y superficie, así como el uso de elementos de protección personal. No se notaron olores ofensivos, gracias a que el espacio permite la aireación; ni altas emisiones de ruido y la temperatura era adecuada para el tipo de animales mantenidos allí.

Esta zona contaba con un tablero de control de los tratamientos y protocolos de los animales que se encontraban allí.

4. Zona de Cuarentena (Zona C):

En esta área se albergan todos los animales que ingresan recientemente a la unidad, para desarrollar la etapa de cuarentena. Por lo anterior, cuenta con normas de bioseguridad, tales como barreras físicas que separan el área por medio de paredes y la puerta de ingreso, barreras químicas (uso de pediluvios y desinfección de ambiente y superficie).

Dentro de esta área estaban albergados en un mismo recinto individuos de diferentes grupos taxonómicos, tales como:

1. Reptiles: Tortugas de las especies *Chelonoidis carbonaria*, *Trachemys callirostris*, *Rhinoclemmys melanosterna*, *Kinosternon leucostomum*) y una boa arcoíris (*Epicrates maurus*). En el caso de las tortugas, las de hábitos acuáticos eran mantenidas de forma grupal dentro de pocetas y recipientes plásticos, donde contaban con suministro de agua suficiente y limpia, con zonas donde posarse; para el



RESOLUCIÓN No. 03572

caso de las especies terrestres permanecen en guacales individuales, con suministro de sustrato en papel periódico.

2. Aves: de las especies *Amazona ochrocephala*, *Cyanocorax yncas* y *Nyctibius griseus*; la mayoría alojadas en jaulas y algunas en guacales, con suministro de alimentos, agua y barrera físicas para disminuir el estrés (jaulas cubiertas con telas).
3. Mamíferos: incluidos individuos de zarigüeyas (*Didelphis marsupiales* y *Didelphis pernigra*) y primates (*Aotus brumbackii* y *Cebus albifrons*), los cuales se encontraban alojados individualmente en guacales, con acceso de alimento, agua y el sustrato necesario según la especie (pasto seco o heno, cajas para ocultarse y perchas).

Vale la pena mencionar que durante la visita se encontró que varios de los animales alojados en esta área ya habían terminado su proceso de cuarentena, sin embargo, debido a que no se dispone con el espacio suficiente dentro de la unidad para ser llevados a las áreas de rehabilitación, quedan allí hasta que se logra establecer su traslado de acuerdo con la viabilidad para su rehabilitación.

5. Zonas de Rehabilitación Física (Zonas A y B):

En estas áreas se inicia el proceso de rehabilitación de los animales, donde las áreas disponibles por encierro permiten mayor movilidad de los especímenes y se inicia la aproximación a otros individuos de la misma especie (para el caso de animales gregarios), para la conformación de los grupos sociales de acuerdo con su comportamiento natural.

Zona A:

En la Zona A se hallaron animales de nivel de peligrosidad mayor a 3 (peligrosidad baja) que se encuentran en proceso de rehabilitación.

Existen en esta zona un total de 7 encierros, 6 de ellos estaban ocupados con animales y distribuidos así: A1 adecuado para individuos de la especie *Amazona ochrocephala* (Lora Real), A2 para albergar individuos de *Amazona amazonica* (Lora amazónica), A4 donde se encuentra un individuo de *Ara ararauna* (Guacamaya azul-amarilla), A5 contiene dos pocetas para alojar



RESOLUCIÓN No. 03572

individuos de *Trachemys callirostris* (Icotea) y *Trachemys scripta* (Icotea norteamericana), A6 encierro adecuado para individuos de *Megascops choliba* (Currucutú), y A7 que cuenta con la mayor área, el cual estaba ocupado por un individuo de *Cerdocyon thous* (Zorro cangrejero). En este último caso, el individuo es mantenido en este encierro durante el día y en la noche es trasladado a la zona de hospital, ya que está en proceso de acondicionamiento a este nuevo encierro.

Dentro de la instalación los encierros están contruidos en concreto, con barreras físicas de pared, puertas elaboradas en metal en forma de malla en regular estado (tipo corredizas y con seguro de pasadores), piso en concreto con desagües a un sifón por canales. La parte superior de toda la zona cuenta con una malla de metal, como medida de prevención y control de fuga de los animales. En cuanto al techo, está contruido en tejas que permiten el acceso de luz natural para los animales, las cuales presentan deterioro y opacidad.

Teniendo en cuenta que en esta área se inicia el proceso de rehabilitación, se observó que en cada encierro los animales contaban con elementos de enriquecimiento ambiental (ramas, troncos y cajas).

Zona B:

Se albergan los animales de nivel de peligrosidad 3 (medianamente peligrosos) y se realizan las mismas actividades que en la zona A, con adecuación del manejo según la especie y de los niveles de seguridad en los encierros para evitar fugas y accidentes.

En esta área existen 6 encierros, 4 de ellos en uso. Se encontraron dos grupos conformados de *Mono nocturno*, alojados en dos encierros, el primer grupo B1 contiene un macho y una hembra de *Aotus griseimembra*, y el encierro B2 contiene 4 individuos, un macho de *Aotus brumbackii*, una hembra de *Aotus griseimembra* y 2 especímenes híbridos, uno de ellos en edad infantil. Adicionalmente se encontraron los encierros B5 y B6, cada uno con un individuo de *Saimiri sciureus* (Mono ardilla).

Esta área está contruida en concreto, con separación de encierros por paredes, algunos con compuertas para intercambio de individuos entre encierros. Las puertas son de metal con un pasador que se asegura con candado y cuenta con una pequeña ventana con malla de metal para observar los animales desde fuera del encierro. La parte superior de toda la zona está cubierta



RESOLUCIÓN No. 03572

por una malla de seguridad para evitar fugas, el techo está construido en tejas transparentes y cuentan con pequeñas ventanas. Esta estructura se encuentra deteriorada y carente de mantenimiento.

En cuanto al enriquecimiento ambiental, se observaron troncos, cuerdas, comederos de diferentes tipos y en ubicaciones variadas y cajas para ocultarse, entre otros.

6. Zonas de Rehabilitación Biológica (Zona D y E):

En estas áreas se inicia la rehabilitación comportamental. En ella prima la adecuación ambiental de encierros, de acuerdo a la especie alojada, buscando suplir las necesidades biológicas básicas del animal (pocetas de agua, ramas, refugios, entre otros). Por otro lado, se verificó que en estas áreas se emplean barreras visuales entre los animales y el personal de URRAS, existe enriquecimiento ambiental en el entorno con material vivo (plantas y árboles), uso de materiales artificiales para simular vegetación, empleo de disfraces y camuflaje para el aseo y suministro de alimento, y la presentación de las dietas de la manera más similar a lo que encontrarán en su hábitat natural, buscando incentivar la búsqueda de alimento.

En esta fase se limitan los procesos de limpieza y desinfección a los necesarios y con pocos operarios para no afectar la rehabilitación de los animales.

Zona D:

Se encuentran individuos de pre-liberación de la especie *Amazona ochrocephala* (Lora Real) y *Chelonoidis carbonaria* (Morrocoy). Para el ingreso a la zona existe una puerta de separación con las demás áreas, el encierro es amplio, está construido en concreto, cuenta con una puerta doble de seguridad con pasadores de cierre en malla de metal, desde la que se pueden observar los animales. Al igual que el resto de las zonas con animales cuenta con una malla de metal en la parte superior del encierro para evitar fugas.

Zona E:

Se encuentra un grupo de pre-liberación conformado por 6 individuos de la especie *Cebus albifrons* (Mono cariblanco). El encierro está aislado de las demás áreas, cuenta con un sistema de doble puerta de malla de metal, con adecuaciones para



RESOLUCIÓN No. 03572

restringir la observación de los animales. Igualmente cuenta con todo el enriquecimiento ambiental.

7. Zona de Neonatología:

Área destinada a los individuos neonatos que requieren de manejo especial y dedicación constante. Durante la visita se hallaron: un individuo de zarigüeya (*Didelphis sp.*), un individuo de copetón (*Zonotrichia capensis*) y una mirla (*Turdus fuscater*). Por otro lado, se encontró que esta área también se utiliza como bioterio y para almacenar algunos recursos alimenticios (semillas de girasol, suplementos nutricionales, tenebrios, cucarachas, oniscídeos y plantas acuáticas).

8. Cocina:

Esta área está dotada con 3 neveras, las cuales son utilizadas para almacenar todos los productos de origen animal y la mayor cantidad posible de vegetales y frutas según el espacio disponible para aumentar la vida útil de estos alimentos.

En cuanto a los implementos para hacer las preparaciones, cuentan con recipientes plásticos, cuchillos, balanza, tablas de picar, horno, mesa de acero inoxidable, entre otros. Además, existe una zona para el lavado y secado de los implementos.

Allí se llevan a cabo medidas fijadas en los protocolos internos de almacenamiento, lavado y preparación de las raciones, con especial cuidado en los productos de origen animal, para garantizar su inocuidad.

9. Bodega:

En este lugar se almacenan los diferentes materiales que se utilizan en la unidad para adecuación de los encierros (recipientes plásticos, comederos, bebederos, cartón, cobijas, etc.), se ubican algunos equipos (calentadores y básculas) y herramientas (elementos de aseo, palas, etc.).

10. Vestier:

En este lugar se guarda en casilleros el equipo de dotación y los implementos personales de los trabajadores y visitantes. El equipo de dotación es exclusivo para el centro, solo lo retiran cuando requiere ser lavado.



RESOLUCIÓN No. 03572

11. Baño:

La unidad cuenta con un baño mixto para uso exclusivo del personal que labora en URRAS. Durante la visita se encontró que se almacenan algunos elementos para limpieza como son baldes plásticos y traperos. También se encontraron algunos overoles y cobijas colgados.

12. Cuarto de Almacenamiento de Residuos Hospitalarios:

La unidad cuenta con un espacio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y de riesgo biológico, ubicado cerca al baño, donde se almacenan este tipo de residuos hasta que son retirados por el gestor autorizado, empresa que se encuentra contratada para realizar su disposición final.

Consideraciones generales:

- *Personal:* Cada área de la unidad cuenta con personal específico, no obstante se ve sujeto a su disponibilidad y a las necesidades del servicio.
- *Instalaciones:* En las zonas donde se alojan los animales (A, B, C, D, E y hospitalización) cuentan con equipos de calefacción del ambiente, control de la temperatura, puntos de agua potable, canales y desagües, acceso a luz natural (especialmente en las zonas de pre-rehabilitación y rehabilitación). Así mismo, las áreas cuentan con pediluvios de desinfección para evitar la contaminación cruzada. En general estas instalaciones se observan un poco deterioradas por falta de mantenimiento, se halló en la zona de cuarentena un extractor en desuso por falta de mantenimiento. Por otro lado, la unidad cuenta con un programa de fumigación y control de roedores realizado por medio de la empresa Fumigaciones El Triunfo, la cual realizó su última visita el 30 de agosto del 2019.

Servicios complementarios:

URRAS cuenta con otros servicios complementarios que brinda la FMVZ, tales como:

- *Bioterio:* El cual suministra las presas (ratones y ratas) para la alimentación de los animales carnívoros.
- *Laboratorios:* Laboratorio Clínico, Laboratorio de

RESOLUCIÓN No. 03572

	<p><i>Parasitología, Laboratorio de Microbiología, Laboratorio de Virología, Laboratorio de Patología Aviar, Laboratorio de Patología Veterinaria, Laboratorio de Toxicología Acuática y Laboratorio de Nutrición.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Quirófanos: En la clínica de pequeños animales y clínica de grandes animales.</i> - <i>Imagenología: Rayos X digitales, Tomografía Axial Computarizada, Ecografía y Endoscopia.</i> - <i>Sala de Necropsia.</i> <p><i>Estas últimas áreas se encuentran fuera de la Unidad y no fueron verificadas al momento de la visita debido a que ofrecen servicios de apoyo a la unidad.</i></p>
--	---

Tabla No.1. Detalles URRAS

2.1. Inventario actual de especímenes de fauna silvestre

URRAS cuenta con un inventario total de 185 animales, detallado en la siguiente tabla:

Zona	Recinto	Genero	Especie	Nombre común	Cantidad
A	A1	<i>Amazona</i>	<i>ochrocephala</i>	Lora real	15
A	A2	<i>Amazona</i>	<i>amazonica</i>	Lora amazónica	13
A	A4	<i>Ara</i>	<i>ararauna</i>	Guacamaya azul	1
A	A5-Poceta 1	<i>Trachemys</i>	<i>callirostris</i>	Icotea costeña	6
A	A5-Poceta 2	<i>Trachemys</i>	<i>scripta</i>	Icotea norteamericana	8
A	A6	<i>Megascops</i>	<i>choliba</i>	Curucutú	7
A	A7	<i>Cerdocyon</i>	<i>thous</i>	Zorro cangrejero	1
A	Jaula	<i>Ara</i>	<i>severa</i>	Guacamaya verde	1
B	B1	<i>Aotus</i>	<i>griseimembra</i>	Mono nocturno costeño	2
B	B2	<i>Aotus</i>	<i>griseimembra</i>	Mono nocturno costeño	1
B	B2	<i>Aotus</i>	<i>brumbackii</i>	Mono nocturno llanero	1
B	B2	<i>Aotus</i>	<i>griseimembra X brumbackii</i>	Mono nocturno híbrido	1
B	B2	<i>Aotus</i>	<i>griseimembra X brumbackii</i>	Mono nocturno híbrido	1
B	B5	<i>Saimiri</i>	<i>sciureus</i>	Mono ardilla	1
B	B6	<i>Saimiri</i>	<i>sciureus</i>	Mono ardilla	1
C	Guacal	<i>Cyanocorax</i>	<i>yncas</i>	Carrquí de montaña	1
C	Jaulas	<i>Amazona</i>	<i>ochrocephala</i>	Lora real	2
C	Jaula	<i>Nyctibius</i>	<i>griseus</i>	Bienparado	1
C	Guacal	<i>Cebus</i>	<i>albifrons</i>	Mono cariblanco	1
C	Guacal	<i>Aotus</i>	<i>brumbackii</i>	Mono nocturno llanero	1
C	Guacales	<i>Didelphis</i>	<i>marsupialis</i>	Zarigüeya común	12
C	Guacales	<i>Didelphis</i>	<i>pernigra</i>	Zarigüeya andina	1
C	Guacales	<i>Chelonoidis</i>	<i>carbonaria</i>	Tortuga morrocoy	18
C	Pocetas	<i>Trachemys</i>	<i>callirostris</i>	Icotea costeña	30
C	Pocetas	<i>Rhinoclemmys</i>	<i>melanosterna</i>	Tortuga palmera	5

RESOLUCIÓN No. 03572

C	Pocetas	<i>Rhinoclemmys</i>	<i>diademata</i>	Tortuga palmera	Universidad Nacional de Colombia
C	Pocetas	<i>Kinosternon</i>	<i>leucostomum</i>	Tortuga tapaculo	2
C	Recipiente	<i>Epicrates</i>	<i>maurus</i>	Boa arcoiris	1
D	Preliberación	<i>Amazona</i>	<i>ochrocephala</i>	Lora real	9
D	Preliberación	<i>Chelonoidis</i>	<i>carbonaria</i>	Tortuga morrocoy	4
E	Preliberación	<i>Cebus</i>	<i>albifrons</i>	Mono cariblanco	6
Hospital	Guacal	<i>Cerdocyon</i>	<i>thous</i>	Zorro cangrejero	1
Hospital	Guacal	<i>Rupornis</i>	<i>magnirostris</i>	Gavilán pollero	1
Hospital	Guacal	<i>Asio</i>	<i>clamator</i>	Búho rayado	1
Hospital	Guacal	<i>Megascops</i>	<i>choliba</i>	Currucutú	2
Hospital	Jaula	<i>Psittacara</i>	<i>wagleri</i>	Perico frentirrojo	1
Hospital	Jaula	<i>Brotogeris</i>	<i>jugularis</i>	Perico bronceado	3
Hospital	Jaula	<i>Ara</i>	<i>severa</i>	Guacamaya verde	1
Hospital	Jaulas	<i>Zenaida</i>	<i>auriculata</i>	Paloma torcaza	13
Hospital	Jaulas	<i>Turdus</i>	<i>fuscater</i>	Mirla	1
Hospital	Jaulas	<i>Molothrus</i>	<i>bonariensis</i>	Chamón	3
Hospital	Jaulas	<i>Vireo</i>	<i>olivaceus</i>	Verderón oliváceo	1
Hospital	Jaulas	<i>Turdus</i>	<i>ignobilis</i>	Mirla	1
TOTAL					185

Imagen No. 1. Inventario especímenes 30/11/19

4.2 Protocolos de rehabilitación acorde con los requerimientos del Grupo taxonómico a trabajar y las disposiciones señaladas en la materia por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El solicitante presentó los protocolos de rehabilitación para varios grupos animales, entre los cuales se encuentran: Xenarthra, Reptiles, Roedores, Marsupiales, Carnívoros, Aves (incluyendo un protocolo de manejo de huevos y polluelos) y Primates. Se observa que dichos protocolos presentados para la rehabilitación biológica, muestran procedimientos para el adecuado tratamiento de varias especies animales, basadas en experiencias previas de la unidad, pero se evidencia la necesidad de ejemplificar dichos resultados obtenidos.

Se adjunta protocolos y criterios para determinar la realización de pruebas clínicas pre-liberación, junto a una propuesta económica de los servicios ofrecidos por la Unidad, y las ordenes contractuales para los diversos profesionales de la unidad. Si bien las ordenes de contratación presentan requerimientos básicos para el cargo, se evidencia la necesidad de conocer a cabalidad los perfiles de los profesionales aquí seleccionados.

Se allega Protocolo de Manejo Para Animales Silvestres en URRAS y Qué Hacer en Caso de Escapes y Accidentes, presentando procedimientos de manejo de fauna, manejo y contención de fugas, para Primates, Psitácidos, Rapaces, Ardillas y un Plan de Acción en Caso de Escape de Animales, según su clasificación de riesgo.

La información aportada y lo evidenciado durante la visita no es materia suficiente, por lo tanto, los procesos de rehabilitación biológica requerirán del visto bueno de la SDA, para lo cual deberán presentar previamente el proyecto de rehabilitación que contenga como mínimo: revisión de la biología y ecología de la especie, información de los individuos a rehabilitar, criterios técnicos que justifiquen el proceso de rehabilitación, cronograma detallado, protocolos (nutrición, enriquecimiento de hábitat, valoración comportamental, manejo

RESOLUCIÓN No. 03572

sanitario), características de las instalaciones a emplear, materiales y equipos, y personal designado. Anexando los soportes y bibliografía pertinente.

4.3 Estudio de factibilidad técnica, económica y financiera del centro.

Los gastos de operación de URRAS provienen de diferentes fuentes:

- Recursos económicos aportados por el presupuesto general de la Universidad.
- Convenio CAR (contrato 173 del 14 de marzo de 2019): para el manejo y atención veterinaria de alta complejidad, para animales silvestres que se encuentran bajo la custodia de la CAR, por un valor de \$162.196.303.00.
- Ingresos percibidos por los servicios prestados por esta unidad, detallado a continuación, según el acuerdo 83 de 2019, del Consejo de FMVZ por el cual se establecen las tarifas para los servicios que presta la FMVZ para el año 2019.

Las tarifas de servicios que presta URRAS. (Fuente: URRAS 2019) se resume en la siguiente tabla:

16004 URRAS		
Consulta externa mascotas no convencionales.	1,34	\$ 38.200
Consulta externa animales silvestres	1,70	\$ 48.500
Consulta emergencias fuera horas hábiles mascotas no convencionales	1,70	\$ 48.500
Consulta emergencias fuera horas hábiles animales silvestres	2,06	\$ 58.800
Control médico	0,72	\$ 20.600
Consulta paciente remitido por un Médico Veterinario	1,09	\$ 31.000
Corte de Incisivos roedores y conejos.	0,58	\$ 16.500
Corte o limado de pico aves.	0,58	\$ 16.500
Hospitalización un día (animales menores de 10 kg).	0,43	\$ 12.400
Hospitalización un día (animales de más de 10 Kg).	0,58	\$ 16.500
Tranquilización de animales menores de 0,5 kg.	0,76	\$ 21.700
Tranquilización de animales de 0,5 a 1 kg.	0,83	\$ 23.700



RESOLUCIÓN No. 03572

Tranquilización de animales de 1 a 5 kg.	1,01	\$ 28.900
Tranquilización de animales de 6 a 10 Kg.	1,16	\$ 33.000
Tranquilización de animales de 11 a 20 Kg.	1,81	\$ 51.600
Tranquilización de animales de más de 20 Kg.	3,33	\$ 94.900
Eutanasia de animales menores de 0,5 kg.	0,58	\$ 16.500
Eutanasia de animales de 0,5 a 1 kg.	0,65	\$ 18.600
Eutanasia de animales de 1 a 5 Kg.	0,76	\$ 21.700
Eutanasia de animales de 6 a 10 Kg.	1,12	\$ 32.000
Eutanasia de animales de 11 a 20 Kg.	1,81	\$ 51.600
Eutanasia de animales de más de 20 Kg.	3,22	\$ 91.800
Drenaje de abscesos.	0,80	\$ 22.700
Manejo de heridas.	0,80	\$ 22.700
Aplicación de medicamentos.	0,43	\$ 12.400
Aplicación de Butorfanol	0,72	\$ 20.600
Hidratación de animales menores de 0,5 Kg.	0,43	\$ 12.400
Hidratación de animales de 0,5 a 1 Kg	0,54	\$ 15.500
Hidratación de animales de 1 a 5 Kg.	0,69	\$ 19.600
Hidratación de animales de 6 a 10 Kg.	0,76	\$ 21.700
Hidratación de animales de 11 a 20 Kg.	0,83	\$ 23.700
Hidratación de animales de más de 20 Kg.	1,16	\$ 33.000
Resucitación cardiopulmonar.	1,45	\$ 41.300
Terapia neural (por sesión)	0,72	\$ 20.600
Administración de O ₂ (Oxigenoterapia) Valor por HORA.	0,11	\$ 3.100
Anestesia inhalada (valor por HORA).	1,09	\$ 31.000
Anestesia local.	0,43	\$ 12.400
Inducción anestésica	1,45	\$ 41.300
Centesis.	0,91	\$ 25.800
Asesorías (Visita técnica).	9,78	\$ 278.600



RESOLUCIÓN No. 03572

Asesorías (Informes parciales).	11,59	\$ 330.200
Asesorías (Informe final).	27,17	\$ 773.900
Certificación nacional de sanidad.	1,63	\$ 46.400
Certificación internacional de sanidad.	1,74	\$ 49.500
Contribución voluntaria a la rehabilitación (animales pequeños).	0,18	\$ 5.200
Contribución voluntaria a la rehabilitación (animales medianos).	0,36	\$ 10.300
Contribución voluntaria a la rehabilitación (animales grandes).	1,81	\$ 51.600
Visitas académicas (valor por persona).	0,33	\$ 9.300
Visita académica con práctica demostrativa (valor por persona)	0,62	\$ 17.500
Visita académica con práctica participativa (valor por persona)	0,98	\$ 27.900
Recepción de aves rescatadas de obras viales (1 ave).	1,56	\$ 44.400
Recepción de nidos rescatados (máximo 3 huevos).	1,56	\$ 44.400
Informe sobre el estado de aves rescatadas.	3,98	\$ 113.500
Realización de cursos o capacitaciones en URRAS (valor x 1 día).	72,45	\$ 2.063.600
Charlas de capacitación (máximo dos horas de duración).	18,11	\$ 515.900
Estudio radiográfico de animales menores a 0,5 Kg (máximo 2 vistas)	0,91	\$ 25.800
Estudio radiográfico animales de 0,5 a 1 Kg (máximo 2 vistas)	1,09	\$ 31.000
Estudio radiográfico de animales de 1 a 4 Kg (máximo 2 vistas)	1,74	\$ 49.500
Vista adicional	0,36	\$ 10.300
Valor adicional radiografía con medio de contraste	0,36	\$ 10.300
Ecografía de animales silvestres o no convencionales	1,99	\$ 56.700
Biopsia por incisión (trefina o trucut), en casos de biopsia ecoguiada, no incluye ecografía.	1,09	\$ 31.000
Amputación miembro anterior o posterior (desarticulación)	2,17	\$ 61.900
Implantación de Microchip (valor unitario)	0,58	\$ 16.500
Esofagostomía.	1,45	\$ 41.300
Electrocardiografía.	1,88	\$ 53.700
Endoscopia flexible (tracto gastrointestinal y vías aéreas inferiores).	6,16	\$ 175.400
Lavado nasal	0,43	\$ 12.400
Paso de sonda nasogástrica / orogástrica	0,72	\$ 20.600
Toracocentesis.	1,45	\$ 41.300
Tiras glucómetro	0,13	\$ 3.600
Medio de contraste yodado: iopamidol ó iohexol (ml).	0,11	\$ 3.100
<u>Disposición de cadáver</u> Animales menores de 0,5 kg.	0,43	\$ 12.400
<u>Disposición de cadáver</u> Animales de 0,5 a 1 Kg	0,72	\$ 20.600
<u>Disposición de cadáver</u> Animales de 1 a 5 Kg	1,09	\$ 31.000

RESOLUCIÓN No. 03572
Tabla No. 2. Costos servicios URRAS

La propuesta económica presentada corresponde a los costos requeridos mensualmente durante el año 2018, lo que se describe a continuación:

En la siguiente tabla se encuentra la descripción de costos mensuales de operación para la administración URRAS:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR/MES
Alimentación	Materias primas requeridas para balanceo de raciones de animales alojados en URRAS.	\$ 650.000,00
Insumos veterinarios	Productos farmacéuticos, material quirúrgico, material sanitario desechable para atención de animales alojados en URRAS	\$ 300.000,00
Pruebas paraclínicas	Exámenes de laboratorio, radiografías y demás pruebas requeridas para el diagnóstico de los animales alojados en URRAS.	\$ 300.000,00
Implementos de aseo	Jabones, esponjas, cepillos, escobas, recogedores y demás elementos para el aseo de las instalaciones de URRAS.	\$ 90.000,00
Otros materiales	Materiales para adecuación de hábitats, enriquecimiento (cuerdas, alambre, grapas, puntillas, madera, ramas)	\$ 100.000,00
Papelería	Resmas de papel, bolígrafos, lápices, marcadores, tinta de impresora, etc.	\$ 150.000,00
Transporte	Desplazamientos para compra de alimentos e insumos.	\$ 300.000,00
Médico Veterinario	Profesional encargado del diagnóstico clínico, tratamientos, y demás	\$



RESOLUCIÓN No. 03572

	procedimientos requeridos para el cuidado sanitario de los animales alojados en URRAS.	3.200.000,00
Médico Veterinario	Profesional encargado del diagnóstico clínico, tratamientos, y demás procedimientos requeridos para el cuidado sanitario de los animales alojados en URRAS.	\$ 2.257.500,00
Zootecnista	Profesional encargado del diseño de protocolos nutricionales de los animales alojados en URRAS, de acuerdo con requerimientos nutricionales, condición sanitaria y datos anamnésticos.	\$ 1.700.000,00
Biólogo	Profesional encargado de los procesos de rehabilitación comportamental de los animales alojados en URRAS, brindar condiciones apropiadas de hábitat, generación de estímulos pre-liberación y conformación de grupos sociales.	\$ 2.200.000,00
Pasantes (4)	Los pasantes desarrollan actividades de apoyo a los profesionales de Medicina Veterinaria (3), Zootecnia (1) y Biología. El pasantes realizará además un proyecto a implementar en URRAS en su área de estudio.	\$ 0,00
Becarios (2)	Los becarios desarrollan actividades de apoyo a los profesionales de Medicina Veterinaria en el desarrollo tratamientos, procedimientos, seguimiento a animales y otras actividades operativas dentro de URRAS.	\$ 781.242,00



RESOLUCIÓN No. 03572

Personal de cocina	Funcionario encargado de la organización de las materias primas, preparación de las raciones y mantenimiento del área de cocina de URRAS.	\$ 0,00
Cuidadores (2)	Personal encargado del mantenimiento general de las áreas de la unidad, cuidado de animales, y apoyo a actividades logísticas dentro de URRAS.	\$ 2.150.000,00
Cirugías	De tejidos blandos, ortopédicos.	\$ 600.000,00
Mantenimiento de instalaciones	Costos asumidos para el mantenimiento y adecuación de encierros, revisión y control de puntos de fuga, etc	\$ 200.000,00
Mantenimiento de equipos	Revisión y mantenimiento de balanzas, calefactores, lámparas UV y demás elementos usados en URRAS.	\$ 100.000,00
Imprevistos	Trámites, documentos y otros.	\$ 100.000,00
Costos por coordinación FMVZ	Procesos de coordinación de las actividades desarrolladas al interior del centro, seguimiento a profesionales, pasantes, trámites de traslados, viáticos, etc.	\$ 0,00
COSTOS MENSUALES		\$ 14.178.742,00

*No incluye transporte desde el sitio de origen, ni transporte a su destino final
No incluye actividades de preliberación, liberación y monitoreo en campo.
No incluye informes de salud ni otros documentos sobre los animales recibidos.
*Tiempo mínimo requerido para rehabilitar un animal sano, poco acostumbrado al humano y de hábitos solitarios. Puede requerirse mucho más tiempo para animales enfermos, muy acostumbrados al humano y de hábitos gregarios.
RECEPCIÓN SUJETA A DISPONIBILIDAD DE CUPO.

Tabla No. 3. Costos operación URRAS

3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

3.1. INFORMACION DEL SOLICITANTE

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del registro

Universidad Nacional de Colombia.

b. Número de cédula o N.I.T.

899999063-3

RESOLUCIÓN No. 03572

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico

Carrera 30 No. 45-03 - Campus Universitario de la Universidad Nacional de Colombia (UN) sede Bogotá. Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia. Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre (URRAS)”. Bogotá D.C., Localidad de Teusaquillo
Teléfono: 3165000, ext. 15317.
Correo electrónico: camorennot@unal.edu.co

d. Nombre e identificación del Representante Legal

Dolly Montoya Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 41437894 de Bogotá D.C.

e. Organigrama de URRAS

La estructura de la unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS está compuesta por un director, docente adscrito a la UN, cuatro (4) profesionales de áreas afines a la actividad de URRAS, los cuales incluyen: dos (2) Médicos Veterinarios, un (1) Biólogo y un (1) Zootecnista, y personal de apoyo integrado por tres (3) auxiliares para la prestación del servicio de cocina, aseo y mantenimiento, adicionalmente, cuenta con dos (2) pasantes de las carreras de medicina veterinaria y zootecnia, y algunos becarios, rotantes y voluntarios de las líneas de veterinaria, zootécnica, biología y psicología.

Si bien las órdenes de contratación presentan requerimientos básicos para el cargo, no se detalla a cabalidad los perfiles y tiempo de experiencia de los profesionales aquí seleccionados.

La unidad cumple con los requisitos mínimos que establece la resolución 2064 de 2010, ART. 14. Del registro de los centros de atención, valoración y rehabilitación —CAVR. Relacionados con: “...Personal técnico-administrativo, asesor y de servicio, dentro del cual se debe contar con un biólogo y un veterinario, con experiencia en manejo de fauna silvestre, mínimo de un año y Personal experto especializado en los grupos taxonómicos objeto de la rehabilitación...”, sin embargo deberá acreditar el tiempo y la experiencia de los mismos, allegando las hojas de vida y los respectivos soportes.

RESOLUCIÓN No. 03572

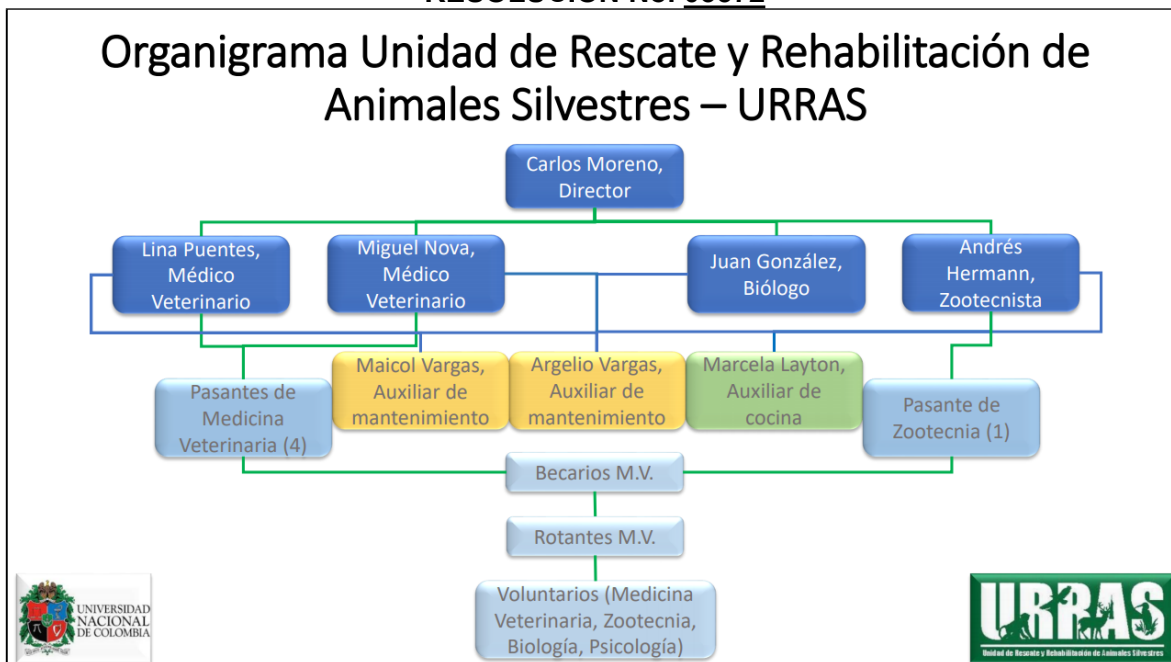


Figura No. 2. La estructura de la unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS

3.2. GENERALIDADES DEL REGISTRO DEL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN – CAVR

Que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres – CITES–, aprobada por Colombia mediante Ley 17 de 1981, establece en el numeral 4 del artículo 8o, que dentro de las medidas que deberán tomar las Partes cuando se confisque un espécimen vivo, será confiarlos a una Autoridad Administrativa del Estado confiscador y después de consultar con el Estado de exportación, el espécimen deberá devolverse al mismo o a un Centro de Rescate u otro lugar que la Autoridad Administrativa considere apropiado y compatible con los objetivos de la Convención.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 8o de la Convención CITES, un Centro de Rescate es una institución designada por una Autoridad Administrativa para cuidar el bienestar de los especímenes vivos, especialmente de aquellos que hayan sido confiscados. Al respecto, los Centros de Atención y, Valoración –CAV– de que trata la Ley 1333 de 2009, son los lugares especialmente creados para recibir animales vivos y especímenes de flora silvestre aprehendidos preventivamente, decomisados o restituidos para su atención y valoración.

Que por otra parte, en el artículo 60 de la Ley 1333, se dispuso la creación del Portal de Información sobre Fauna Silvestre –PIFS–, a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT–, el cual debe contener mínimo la información correspondiente a los decomisos para cada especie, el número de individuos, lugar

RESOLUCIÓN No. 03572

donde se encuentran los individuos y el estado de los mismos, así como también en caso de disposición final la información respectiva relacionada con la fecha, el destino y las fechas de verificación realizadas a los especímenes, entre otros. Norma que se hace necesario reglamentar con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.

Que la Resolución 2064 de 21 de octubre de 2010 del Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto reglamentar las alternativas de disposición provisional y final de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática, que aplicarán las autoridades ambientales competentes en los casos de aprehensión preventiva, restitución o decomiso definitivo de dichos especímenes.

Y, Para efectos de la aplicación de la citada resolución adopta las siguientes definiciones:

“...Centro de Atención y Valoración –CAV–: Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR–: Centro donde se reciben animales silvestres con el fin de rehabilitarlos para regresar a su hábitat natural...”

Así mismo, resuelve que:

“...ARTÍCULO 13. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN –CAVR–. La disposición final de especímenes de fauna silvestre aprehendidos o decomisados preventivamente, o restituidos, en los que no sea factible la liberación inmediata de los individuos y que requieran su rehabilitación, deberán ser enviados al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación - CAVR, de acuerdo con los aspectos señalados en el “Protocolo para la disposición de especímenes de fauna silvestre en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación - CAVR”, incluido en el Anexo No 11, de la presente resolución.

ARTÍCULO 14. DEL REGISTRO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN –CAVR. Toda persona jurídica, pública o privada sin ánimo de lucro que pretenda establecer un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR-, deberá solicitar por escrito, registro ante la Autoridad Ambiental competente en cuya jurisdicción vaya a establecerse, adjuntando los siguientes datos:

-- Nombre, identificación y domicilio del representante legal, certificado de existencia y representación legal como entidad sin ánimo de lucro.

-- Ubicación del centro indicando la jurisdicción municipal a la cual pertenece.

RESOLUCIÓN No. 03572

- Características del área en la cual se pretende establecer el centro, tales como clima, aguas, cobertura vegetal, topografía, suelos.
- Certificado reciente del registro de propiedad del área expedido por el registrador de instrumentos públicos y privados.
- Reseña detallada de las actividades que se van a adelantar.
- Planos y diseños de las obras de infraestructura, manejo ambiental de vertimientos y residuos.
- Descripción de las instalaciones que aseguren la rehabilitación efectiva de los especímenes.
- Protocolos de rehabilitación acorde con los requerimientos del Grupo taxonómico a trabajar y las disposiciones señaladas en la materia por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Estudio de factibilidad técnica, económica y financiera del centro.
- Personal técnico-administrativo, asesor y de servicio, dentro del cual se debe contar con un biólogo y un veterinario, con experiencia en manejo de fauna silvestre, mínimo de un año.
- Personal experto especializado en los grupos taxonómicos objeto de la rehabilitación, que cuenten con planes de emergencia para evitar la fuga de los individuos y demás riesgos.

PARÁGRAFO 1o. Los protocolos de rehabilitación de fauna silvestre, así como directrices para Centros de Rehabilitación, serán generados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial quien los publicará y realizará sus actualizaciones periódicas.

PARÁGRAFO 2o. Los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR-, entregarán para su respectivo manejo y seguimiento, los especímenes rehabilitados para posterior liberación, a la Autoridad Ambiental donde se vaya a adelantar la liberación...”

En el marco de la normatividad ambiental vigente, la U.N. busca registrar a URRAS, como un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, física y biológica de fauna silvestre, especialmente para fauna silvestre presente en el Distrito Capital, al igual que para animales debidamente entregados por una Autoridad Ambiental.

Mediante el registro ante la SDA, URRAS, previa autorización de la autoridad ambiental, podrá hacer la recepción de especímenes de fauna silvestre aprehendidos o decomisados preventivamente, o restituidos, en los casos que no sea factible la liberación inmediata de los individuos y que requieran su rehabilitación. El proceso comprenderá entre otros, realizar la valoración médico – veterinaria, biológica y zootécnica, practicar los exámenes clínicos, los tratamientos y procedimientos médicos necesarios para la recuperación física del individuo y su posterior rehabilitación biológica, todo bajo la evaluación y seguimiento de la SDA, y según el resultado obtenido, la autoridad ambiental determinará las condiciones y el destino final de los individuos atendidos.

RESOLUCIÓN No. 03572

Cualquier actividad adicional o con finalidad distinta a lo descrito deberá contar con la autorización de la autoridad ambiental, previa evaluación técnica y jurídica.

3.3. INFORMACION SOBRE LAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE

El registro de Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a la “Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS” de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, sede Bogotá; principalmente estará destinada a la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución en el Distrito Capital. Especialmente aquellas que son producto del tráfico de fauna silvestre, son afectadas por las actividades antrópicas como obras y construcciones, o que por efecto de migraciones, llegan a la ciudad o tienen paso por la misma, auxiliando en su recuperación del viaje o lesiones. Adicionalmente, se consideran algunas especies de fauna silvestre fuera del Distrito Capital, siempre que sea por petición de otra autoridad ambiental, acompañada de la debida documentación ambiental legal.

Todo espécimen de fauna silvestre que ingrese a un CAVR debe cumplir con los aspectos señalados en los Protocolos para la disposición de especímenes de fauna silvestre en los Centros de Atención, Valoración – CAV, y Centros de Atención, Valoración Rehabilitación – CAVR y con la guía técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre”, incluidos en los Anexos No 1, 2, 11 y 20 de la resolución 2064 de 2010.

El CAVR deberá garantizar que su operación no atente contra la integridad, salud y seguridad humana, del ambiente y de las poblaciones naturales de fauna silvestre nativa; así mismo, garantizar la custodia, integridad, bienestar y salud de los especímenes de fauna silvestre, cumpliendo con la normatividad nacional en materia de atención, manutención y rehabilitación de fauna silvestre nativa, y acogiendo los protocolos científicos establecidos, además de generar los propios para sus procedimientos internos.

La SDA evaluará y regulará la capacidad de carga, los protocolos de valoración, tratamientos, mantenimiento y rehabilitación del CAVR, así mismo, podrá disponer animales en el centro en periodos de contingencia, a criterio técnico o mediante convenios. Los especímenes de fauna silvestre alojados en el centro estarán en calidad de custodia, tanto los especímenes rescatados como las crías, productos o subproductos que resulten en custodia, y en cualquier momento la autoridad ambiental podrán disponer de ellos y/o exigir su devolución.

Al momento de la visita se registran mayormente especies de aves (loros, guacamayas, torcazas, mirlas, pericos, búhos entre otros) y mamíferos (zorro, varias especies de micos, zarigüeyas, entre otros.) y un considerable número de tortugas de varias especies, aunque también se registra una serpiente, siendo principalmente éstos tres grupos animales los que se someten a procesos de recuperación y rehabilitación en la URRAS; adicionalmente se reciben e incuban huevos de aves y reptiles.

3.4. IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

RESOLUCIÓN No. 03572

Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS presentó a la SDA las siguientes medidas ambientales que actualmente adelanta para el control y manejo de los impactos ambientales generados por la actividad que desarrolla:

- **Suelo:**

URRAS hace parte de un campus universitario el cual está reglamentado por La Resolución 0279 de 23 de mayo de 2005 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia” expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, identificado con el certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria correspondiente al número 50C-290796, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, sobre las cuales se determinó la ubicación, cabida y linderos para la incorporación del plano topográfico del predio objeto de regularización. Definiendo como uso principal el Dotacional Educativo de Escala Metropolitana y Complementarios. De igual forma el plan fue adoptado por el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 25.

- a. **Manejo de Residuos Sólidos:**

La unidad cuenta con puntos ecológicos y un lugar para el almacenaje temporal de residuos peligrosos.

Los residuos sólidos generados por la Unidad, son separados en la fuente según su categoría, y son dispuestos según su tipo por los gestores de residuos de la UN.

Los residuos peligrosos generados en el campus universitario incluida URRAS son almacenados temporalmente de manera aislada, recolectados, transportados y gestionados de manera específica por la empresa denominada Ecología, y Entorno SAS ESP – ECOENTORNO con NIT. 800193444, con la cual la UN suscribió una orden contractual desde 10 de mayo de 2019 y hasta el 30 de diciembre de 2019 o hasta agotar el registro presupuestal, para el servicio integral especializado de pesaje, recolección, cargue, transporte y disposición final de residuos peligrosos (químicos e infecciosos), tal como consta en la orden de servicios de la UN (OSE No. 75 de 10 de mayo de 2019), la cual se adjunta en la solicitud del trámite. La URRAS genera principalmente residuos peligrosos con riesgo biológico y químicos.

Dentro de la documentación allegada, la unidad no presentó se plan de manejo integrado de residuos sólidos.

- **Aire:**

- a. **Olores Ofensivos:**

Existe generación de olores ofensivos producidos por las excretas de los animales y demás residuos generados en la unidad por el cuidado de los animales, los cuales son tratados con el protocolo de limpieza diaria, semanal y mensual, incluyendo limpieza, desinfección y fumigación de todas las áreas de la unidad.

RESOLUCIÓN No. 03572

b. *Ruido:*

El ruido generado es producido únicamente por los animales allí alojados, y se mitiga empleando aislamiento sonoro y barreras físicas en las áreas donde es producido. Igualmente, las instalaciones de la URRAS se ubican dentro del complejo universitario de la Universidad Nacional – UN, sede Bogotá, el cual cuenta con una amplia área y barreras naturales y físicas, que reducen y/o aíslan el ruido generado sin afectar otras áreas urbanas.

- *Agua:*

Cuentan con manual de procedimientos para el manejo y uso eficiente del agua denominado “Gestión Integral de Agua”, cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales que permitan garantizar una adecuada gestión integral de agua en la sedes de la Universidad Nacional de Colombia. El procedimiento comprende cinco actividades: 1. Identificar las fuentes de abastecimiento, uso y vertimientos líquidos en los campos, estos últimos deberán contar con caracterización fisicoquímica y microbiológica según indique la norma vigente, 2. Realizar procesos normativos ante la autoridad ambiental competente (concesión de aguas, permiso de vertimientos, informes y reportes de uso y aprovechamiento), 3. Diseñar e implementar actividades, planes o programas para la gestión integral de agua (matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, planes y programas para la gestión integral de agua), 4. Divulgación y capacitación (planes y programas de educación ambiental), 5. Evaluación y mejora continua.

a. *Manejo de Vertimientos:*

URRAS, incluida dentro de la UN, presentó certificación emitida por la SDA de registro de vertimientos No. 01362, del 3 de Septiembre de 2012 al establecimiento Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.

b. *Agua Potable:*

Según certificado expedido por la empresa ROMAQUIN LTDA., identificada con NIT. 830063291, consta que fue realizada una limpieza y desinfección del tanque de agua potable subterráneo, ubicado en el edificio de DMVZ, realizado el día 3 de Enero de 2018.

- *Publicidad Exterior:*

La Unidad objeto de la evaluación no cuenta con publicidad exterior.

3.5. EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Aspectos y medidas de manejo ambiental con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente:

Tabla No. 4. Aspectos y Medidas de Manejo Ambiental Evaluados



RESOLUCIÓN No. 03572

DESCRIPCION DEL ASPECTO AMBIENTAL PROPUESTO		MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL	VERIFICACION DE ADOPCION DE LA MEDIDA	CUMPLIMIENTO DEL MANEJO AMBIENTAL
Suelo	Uso del suelo	Resolución 0279 de 23 de mayo de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia"	-Requiere documento que acredite su cumplimiento.	-
	Residuos Sólidos	Plan de manejo de residuos ordinarios y peligrosos	<ul style="list-style-type: none">-Puntos estratégicos de acopio y almacenamiento temporal de residuos ordinarios (puntos ecológicos de separación en la fuente) y peligrosos (almacenamiento temporal).-Cuenta con señalización en los lugares de disposición, acopio temporal y rutas para el manejo de residuos ordinarios y peligrosos.-Hay separación en la fuente.-No se encuentra inscrita en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos conforme a la Resolución No. 1362 de 2007.-Declaró contar con gestor de residuos peligrosos con riesgo biológico (ECOCAPITAL), debe allegar certificación que lo demuestre.-Requiere especificar los tipos de residuos peligrosos que genera URRAS y demostrar su plan de manejo y certificación transporte y disposición final del gestor autorizado	Si cumple



RESOLUCIÓN No. 03572

Aire	Emisiones de materiales contaminantes	N.A.		
	Ruido	Manejo de Ruido	- Cuenta con una amplia área y barreras naturales y físicas, que reducen y/o aíslan el ruido generado sin afectar otras áreas urbanas.	Si Cumple
	Olores Ofensivos	Programa ambiental de control de olores ofensivos	- Los olores ofensivos generados son tratados con el protocolo de limpieza diaria, semanal y mensual, incluyendo limpieza, desinfección y fumigación de todas las áreas de la unidad. - Aislamiento perimetral. -Aislamiento y barreras físicas para las áreas generadoras de olores ofensivos (encierros y alojamientos de animales, hospitalización, cocina, necropsia).	Si Cumple
Agua	Vertimientos	Programa para el manejo de vertimientos	-Generador de aguas residuales no domesticas con descarga a la red de alcantarillado. No requiere permiso de vertimientos ante la SDA. "Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo". Artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.	Si Cumple
	Agua potable	Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA	-Practican medidas de uso eficiente y ahorro de agua. -Manual de procedimientos para el manejo y uso eficiente del agua denominado "Gestión Integral de Agua"	Si Cumple
Componente Visual		Publicidad exterior	-No cuenta con publicidad exterior.	Si Cumple

3.6. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. 03572

URRAS no presentó su plan de monitoreo ambiental, sin embargo, para medir la efectividad de las medidas planteadas en el plan de manejo ambiental y que actualmente desarrolla, saber si requiere modificarlas de acuerdo a las condiciones que se presenten y si cumple con las regulaciones de la norma ambiental vigente, deberá contar con un plan de monitoreo ambiental que contenga los objetivos propuestos, los impactos a evaluar, las actividades que generan dichos impactos, los indicadores de medición para las medidas de manejo ambiental propuestas, cronograma de monitoreo y los responsables de este. La autoridad ambiental podrá requerir, revisar y evaluar dicho plan en el momento que lo requiera.

3.7. PLAN DE CONTINGENCIA

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<p>Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.</p>	<p>El plan de contingencia se detalla en dos protocolos: a). Protocolo de Manejo Para Animales Silvestres en URRAS y Qué Hacer en Caso de Escapes y Accidentes, donde se presentan los procedimientos de manejo de fauna, manejo y contención de fugas, para Primates, Psitácidos, Rapaces, Ardillas y b). Plan de Acción en Caso de Escape de Animales, determinado según su clasificación de riesgo sobre los tres componentes, humano, infraestructura y medio ambiente. Riesgo alto para los tres componentes en el caso de animales de nivel de seguridad 2 (primates medianos y grandes, roedores grandes y carnívoros), medio en el caso de los animales de nivel de seguridad 3 (primates pequeños, psitácidos, aves de presa cuyo hábitat no es Bogotá, aves pequeñas y medianas no residentes, roedores medianos y pequeños, reptiles y zarigüeyas) y bajo en el caso de aves, reptiles y anfibios residentes en Bogotá.</p> <p>En la actualidad, dentro de la unidad se albergan animales de nivel de seguridad 2-altamente peligrosos, 3-medianamente peligrosos y animales de nivel de peligrosidad mayor a 3-baja peligrosidad.</p> <p>En estos protocolos se describen las consideraciones del manejo de los animales (acciones de restricción física), de los encierros dentro y fuera de la unidad, el uso de equipos de restricción y seguridad (nasas o mangueras y elementos de protección personal como trajes, guantes de caucho), así</p>	<p>Sí Cumplió.</p>



RESOLUCIÓN No. 03572

	<i>como las responsabilidades del personal encargado de atender la emergencia. El detalle de los protocolos se encuentra en el radicado No. 2018ER249557 del 24 de octubre 2018.</i>	
--	--	--

3.8. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Relación de los implementos de protección utilizados.</i>	<i>Los empleados cuentan con los elementos de protección personal, tales como: uniforme, batas, overoles, botas, tapabocas, guantes (látex, nitrilo, caucho y carmaza), trajes o disfraces y caretas. Además, cuentan con los elementos de contención física necesarios (nasas, ganchos herpetológicos, toallas o cobijas, mangueras de agua, etc.) para la manipulación rutinaria y ante un escape de los animales.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>



RESOLUCIÓN No. 03572

<p><i>Tipo de señalización establecida.</i></p>	<p><i>Las áreas se encuentran diferenciadas con señalización visible, cuentan con métodos de barrera convencionales físicas y químicas (pediluvios) ante la propagación de patógenos y microorganismos, señales de uso de EPP y su disposición, avisos de recomendaciones de seguridad, sanidad y acciones que eviten generar estrés en los animales.</i></p> <p><i>Existe señalización en las zonas en cuanto a los niveles de riesgo según los animales alojados en cada área, así como la ubicación de los elementos de seguridad y de atención ante emergencias (nasas, duchas, lava ojos, entre otros) existentes.</i></p> <p><i>Las zonas de disposición de residuos peligrosos RESPEL (cortopunzantes, hospitalarios, anatomopatológicos y biosanitarios), ordinarios y reciclables, se encuentran señalizadas dentro de la unidad.</i></p> <p><i>Por otro lado, URRAS cuenta con un programa de fumigación y control de roedores, que se encuentra visible para todo el personal, y existe señalización de todas las estaciones de cebadero.</i></p> <p><i>Dentro del área de la unidad existe una ruta de evacuación señalizada, así como la demarcación de los extintores.</i></p>	<p><i>Sí Cumplió.</i></p>
<p><i>Actividades del comité paritario en caso de estar conformado.</i></p>	<p><i>La unidad se rige bajo la conformación del comité paritario de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad.</i></p>	<p><i>Sí Cumplió.</i></p>

Tabla No. 5. Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

Registro fotográfico:

--	--



RESOLUCIÓN No. 03572



Foto 1. Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS. Fachada de la unidad, ubicada dentro de la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.



Foto 2. Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS. Fachada zona sur.



Foto 5. Zona de Recepción o Consultorio de animales. Detalle de instalaciones y equipos encontrados.

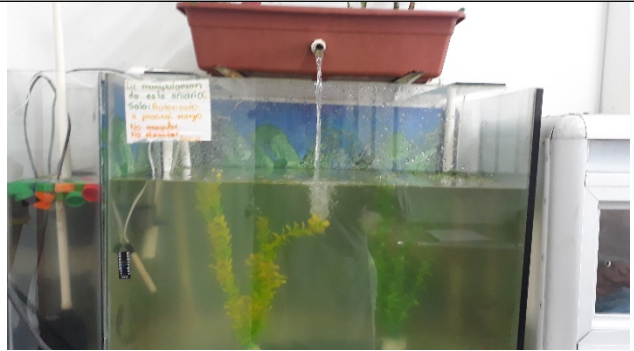


Foto 6. Zona de Recepción o Consultorio. Acuario para recepción de especies acuáticas.



RESOLUCIÓN No. 03572



Foto 7. Zona de Recepción o Consultorio. Detalle de Incubadora utilizada para huevos de fauna silvestre recuperados de los nidos hallados en obras de construcción.



Foto 8. Zona de Recepción o Consultorio de URRAS. Actas y formatos disponibles.

HISTORIA CLÍNICA

Unidad de Recepción y Hospitalización de Animales Silvestres

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia
Formato para mascotas

Fecha: _____ Nombre común: _____ EDB: _____
Género: _____ Especie: _____
Sexo: _____ Marcas: _____ Formato de identificación: SI NO
Propietario: _____ Dirección: _____ Teléfono(s): _____

Anamnesis

Procedencia: _____
Tiempo de cautiverio: _____ T° Ambiental: _____ °C Humedad: _____
Especies con que ha estado en contacto: _____
Enfermedades de otros animales cercanos: SI NO Cuales: _____
Características del cautiverio: _____
Características del tipo de transporte: _____
Tiempo de transporte: _____ Aislamientos previos: SI NO Tiempo: _____
Dieta suministrada: _____

Frecuencia: Visualiza: Consumo: _____
Signos y duración: _____
Tratamiento previo y respuesta: _____
Observaciones: _____

Examen Físico

T°: _____ °C P: _____ pulso R: _____ ritmo T° amb: _____ °C
Temperamento: _____ Activid: _____ Condición corporal: B M
TLLC: _____ seg Peso: _____ g

	N	A	NE	N	A	NE
1. Estado general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	7. Urinario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Hidratación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	8. Reproductivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Tegumento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	9. Linfático	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Digestivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10. Nervioso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Respiratorio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11. Musculoesquelético	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Cardiovascular	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12. Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Foto 9. Formato de Historia Clínica utilizado por URRAS para todos los animales que ingresan y se encuentran en la unidad.

SECRETARÍA DE AMBIENTE
UNIDAD DE RECEPCIÓN Y HOSPITALIZACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES

CONSECUTIVO INGRESO DE ANIMALES

N. ACTA (CONSECUTIVO)	FECHA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	FUNCIÓNARIO	TIPO INGRESO
17005	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17006	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17007	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17008	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17009	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17010	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17011	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17012	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17013	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17014	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17015	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17016	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17017	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17018	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17019	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X
17020	15/08/19	Myiarchus cinerascens	Chachalaca	Juan Guerrero	C A X

C. consulta externa A. abandono R. rescate r. remisión

Foto 10. Formato de Asignación de consecutivo para Acta de Ingreso a la Unidad.



RESOLUCIÓN No. 03572



Foto 11. Zona de Cuarentena (Zona C). Detalle de los tipos de alojamiento de tortugas acuáticas y terrestres.



Foto 12. Zona de Cuarentena (Zona C). Detalle de alojamiento de individuos de tortuga Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*).



Foto 13. Zona de Cuarentena (Zona C). Recipiente plástico utilizado para el alojamiento de individuos de Tortuga Icoatea (*Trachemys callirostris*)

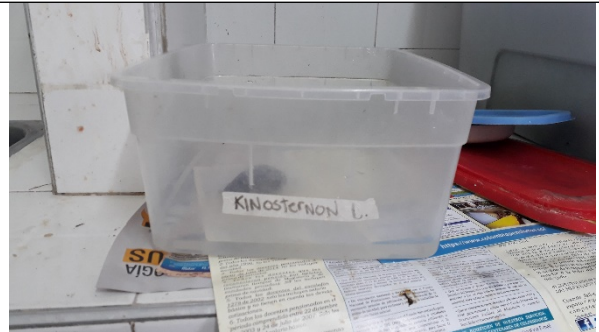


Foto 14. Zona de Cuarentena (Zona C). Detalle de identificación de recipiente donde se encuentra alojada una tortuga del género Kinosternon.




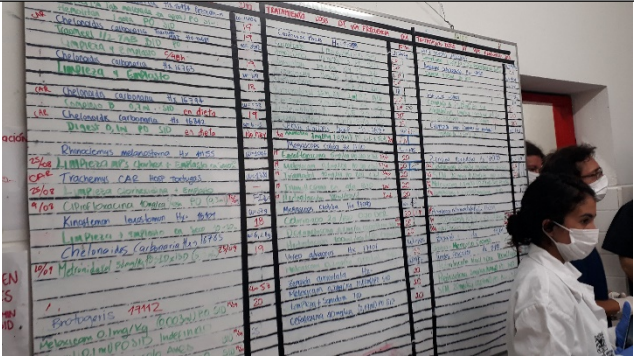


Foto 15. Zona de Cuarentena (Zona C). Detalle de la organización de guacales y jaulas.



Foto 16. Zona de Cuarentena (Zona C). Ganchos

RESOLUCIÓN No. 03572

 <p>Foto 17. Zona de Cuarentena (Zona C). Individuo de <i>Cebus albifrons</i> (Mono cariblanco) alojado en guacal e individuos de <i>Chelonoidis carbonaria</i> (Tortuga Morrocoy) alojados en recipientes.</p>	<p>herpetológicos ubicados en la zona.</p>  <p>Foto 18. Zona de Cuarentena (Zona C). Punto de agua potable donde se reposa el agua para disminuir la concentración de cloro.</p>
 <p>Foto 19. Zona de Cuarentena (Zona C). Extractores ubicados en esta área para el manejo de emisiones atmosféricas.</p>	 <p>Foto 20. Zona de Hospitalización. Tablero de descripción de tratamientos.</p>



RESOLUCIÓN No. 03572



Foto 21. Zona de Hospitalización. Organización de insumos veterinarios en compartimientos según su tipo.



Foto 22. Zona de Hospitalización. Alojamiento en jaulas para algunas aves, una de ellas contiene especímenes de Mirla (*Turdus fuscater*).



RESOLUCIÓN No. 03572



Foto 23. Zona de Hospitalización. Individuos de *Ara severa* y *Psittacara wagleri*, encontrados en esta área.



Foto 24. Zona de Hospitalización. Caneca destinada para disponer residuos hospitalarios generados en esta zona.







Foto 25. Zona de Neonatología. Detalle del área de neonatología y alimentación de zarigüeya (*Didelphis* sp).



Foto 26. Zona de Neonatología. Jaulas de alojamiento para individuos neonatos de copetón (*Zonotrichia capensis*) y mirlo.

RESOLUCIÓN No. 03572

 <p>Foto 27. Zona de Neonatología. Almacenamiento de recursos alimenticios.</p>	<p>(<i>Turdus fuscater</i>).</p>  <p>Foto 28. Zona de Neonatología. Recipientes plásticos utilizados para el almacenamiento de alimento vivo (Insectos y plantas acuáticas).</p>
 <p>Foto 29. Zona de Neonatología. Almacenamiento de alimento vivo (Insectos y plantas acuáticas).</p>	 <p>Foto 30. Zona de Neonatología. Recipiente donde se almacenan individuos de oniscideos (marranitos).</p>



RESOLUCIÓN No. 03572



Foto 31. Zona de Neonatología. Recipientes para almacenamiento de plantas acuáticas utilizadas para alimentación de animales silvestres.

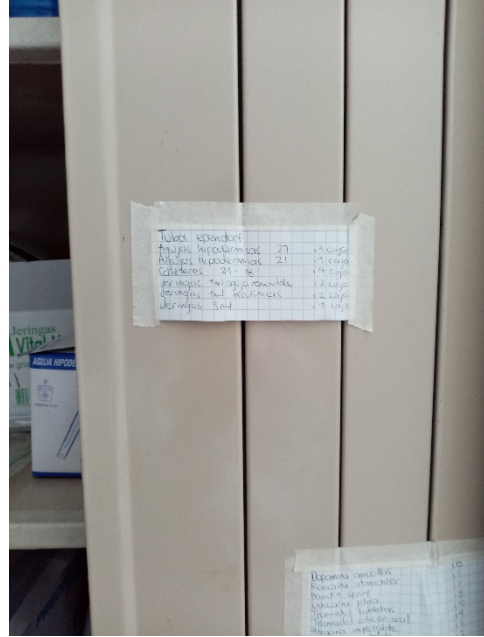


Foto 32. Zona de Neonatología. Almacenamiento de insumos veterinarios (agujas, jeringas, medicamentos, entre otros), marcado con los nombres de los elementos y su ubicación dentro del mueble.



Foto 33. Zona de Rehabilitación física A. Encierro A1 donde se alojan individuos de la especie *Amazona ochrocephala* (Lora Real).



Foto 34. Zona de Rehabilitación física A. Encierro A2 para albergar individuos de *Amazona amazonica* (Lora amazónica).



RESOLUCIÓN No. 03572



Foto 35. Zona de Rehabilitación física A. Encierro A4 donde se encuentra un individuo de *Ara ararauna* (Guacamaya azul-amarilla).



Foto 36. Zona de Rehabilitación física A. Encierro A5, Poceta 1 donde se alojan individuos de *Trachemys callirostris* (Icotea costeña).



Foto 37. Zona de Rehabilitación física A. Encierro A5, poceta 2 donde se alojan individuos de *Trachemys scripta* (Icotea norteamericana).



Foto 38. Zona de Rehabilitación física A. Encierro A7, donde se encontró alojado un individuo de *Cerdocyon thous* (Zorro cangrejero).



RESOLUCIÓN No. 03572



Foto 39. Zona de Rehabilitación física A. Detalle de Señalización para el uso de los elementos de protección personal y punto de agua potable.



Foto 40. Zona de Rehabilitación física B. Visita Técnica para la Evaluación del Registro de URRAS como Centro de Valoración, Atención y Rehabilitación (CAVR).



Foto 41. Zona de Rehabilitación física B. Detalle de puerta de ingreso y salida de la zona B, posteriormente cada encierro tiene su respectiva puerta por cuestiones de seguridad.



Foto 42. Zona de Rehabilitación física B. Detalle de las características de los encierros ubicados en esta zona.



RESOLUCIÓN No. 03572

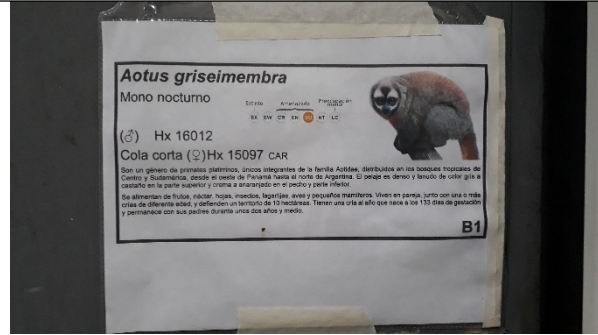


Foto 43. Zona de Rehabilitación física B. Encierro B1 donde se alojan individuos de la especie *Aotus griseimembra*.

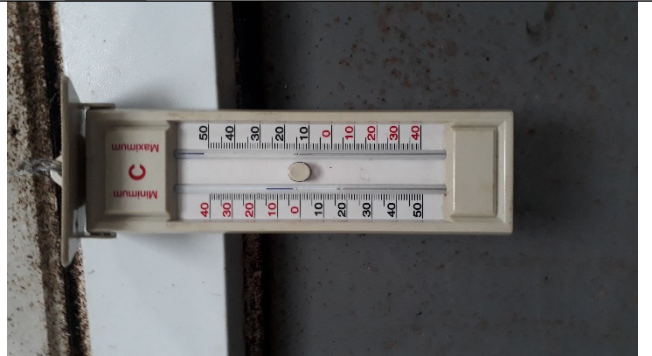


Foto 44. Zona de Rehabilitación física B. Termómetro para el control de temperatura de esta área.



Foto 45. Cocina. Detalle de las neveras que se encuentran en esta área.



Foto 46. Cocina. Detalle de una dieta preparada para individuos de la Zona de cuarentena.



Foto 47. Cocina. Recipientes utilizados para la



RESOLUCIÓN No. 03572

preparación de las dietas.

Foto 48. Vestier. Casilleros y área designada para que el personal de URRAS guarde su dotación e implementos personales.



Foto 49. Vestier. Detalle de la dotación del personal de URRAS y disfraz utilizado para alimentar y realizar el aseo de las zonas de rehabilitación.



Foto 50. Ducha y lava ojos ubicado en el pasillo principal de la unidad.



Foto 51. Baño, uso exclusivo del personal de URRAS. Detalle de baldes plásticos que se encontraron almacenados en este lugar.



Foto 52. Baño. Detalle de impermeable y cobijas colgados al interior del baño.

RESOLUCIÓN No. 03572



Foto 53. Cuarto de almacenamiento de Residuos Hospitalarios. Canecas destinadas para el acopio de los residuos hospitalarios generados en la unidad.



Foto 54. Programa de Residuos sólidos. Detalle de canecas ubicadas afuera de la cocina para la disposición de Residuos peligrosos y residuos orgánicos, además de la ubicación del extintor y una estación de cebadero para roedores.



Foto 55. Residuos peligrosos, detalle de guardián de recolección de material cortopunzante.

Fumigación y control de roedores			
ANTES	DURANTE	DESPUES	PRECAUCIONES
1. Divulgue esta información para que sea de conocimiento de la Comunidad Universitaria. 2. Se recomienda estar desalojados los lugares a fumigar de personas y animales. 3. Los equipos tecnológicos y electrónicos deben ser adecuadamente protegidos. 4. Mantenga cerradas las ventanas y puertas. 5. Los utensilios de cocina deben ser almacenados en lugares seguros o cubiertos con un material impermeable.	Al momento de la fumigación y desalojación del edificio y/o área debe estar presente un funcionario o delegado para guiar al técnico sobre las especies que se va a realizar la fumigación. Es necesario tomar todas las precauciones necesarias para no tener que regresar a las áreas de fumigación durante el procedimiento. Si fuese necesario regresar a los ambientes durante la fumigación, se debe emplear un equipo de protección personal y con el debido permiso del técnico que está realizando la fumigación. La persona que ingrese antes del tiempo estipulado en el recibo, asumirá los riesgos bajo su responsabilidad (efectos sobre su salud).	Antes que el técnico se retire, verifique su labor y revise las condiciones en que se entregó el área tratada y los objetos que allí se encuentran. Fírmelo si está de acuerdo. Mantenga el área desalojada durante las diez horas siguientes a la fumigación. Después de la fumigación y antes de iniciar labores, abra puertas y ventanas del lugar, espere mínimo diez minutos para ingresar. Los espacios que tengan alfombras se deben dejar secar a temperatura ambiente.	Si algún utensilio de cocina no se limpia, límpiela con detergente y enjuague muy bien. Si alguna persona presenta náuseas, mareo, jaqueca u otra reacción alérgica asociada a la fumigación, debe retirarse del lugar y acudir al médico.

Foto 56. Programa de fumigación y control de roedores realizado por medio de la empresa Fumigaciones El Triunfo.



RESOLUCIÓN No. 03572

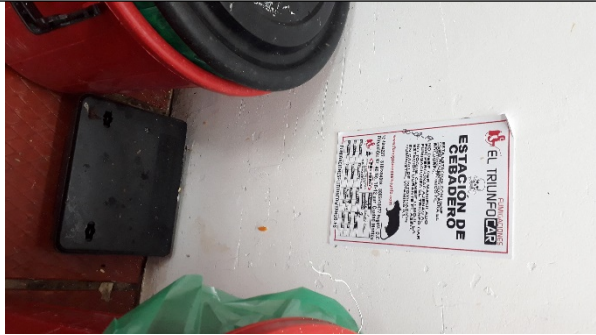


Foto 57. Programa de Fumigación y control de Roedores efectuado por Fumigaciones El Triunfo. Detalle de estación de cebadero para roedores



Foto 58. Botiquín de Primeros Auxilios que se encuentra dentro de las instalaciones de URRAS.



Foto 59. Señalización de la Unidad. Detalle de los requisitos para evitar interacción entre los animales y el personal que trabaja en URRAS.



Foto 60. Pasillo que separa físicamente cada una de las zonas de URRAS. Detalle de Nasas para la contención de los animales silvestres.



Foto 61. Zona Administrativa-Oficina. Detalle de la



Foto 62. Zona Administrativa-Oficina. Detalle de la

RESOLUCIÓN No. 03572

<i>ubicación e ingreso a la Oficina.</i>	<i>documentación almacenada en URRAS (Actas de Ingreso, correspondencia e historias clínicas).</i>
--	--

4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

La URRAS, surge en el año 1995 por un convenio con el Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), con el fin de realizar la recepción y rehabilitación de reptiles y carnívoros silvestres víctimas del tráfico ilegal, funcionando desde entonces bajo la dirección y apoyo de la FMVZ de la UN. En varias ocasiones ha sido apoyo y soporte para las actividades referentes a Fauna Silvestre para el distrito capital y otras Corporaciones Autónomas Regionales (CARs), al igual que como centro de atención especializada a mascotas no convencionales.

Actualmente se encuentra en el trámite ante la SDA para la expedición del Permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre, para el tratamiento médico-veterinario y biológico de fauna silvestre en el distrito capital y por petición de CARs.

En las instalaciones de la URRAS se albergan y rehabilitan varios grupos animales entre Aves, Mamíferos y reptiles, donde estudiantes de la UN realizan prácticas y voluntariados tras un proceso de selección, generando en repetidas ocasiones proyectos de investigación de diversos departamentos, funcionando como centro de atención veterinaria y educativa al mismo tiempo.

Es de reconocer que se han presentado mejoras y renovaciones de las áreas presentes en las instalaciones, como se evidenció en la visita realizada, pero es de recalcar que es necesario prestar mayor atención a algunos aspectos de la tenencia y cuidado de los animales en las áreas, al igual que los desechos generados en las instalaciones.

5. CONCLUSIONES GENERALES.

Considerando que la Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, a través del cual el estado promueve el desarrollo de la Educación Superior, la investigación y la extensión.

Que, la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia – FMVZ de la Universidad Nacional de Colombia - UN, sede Bogotá, es pionero y cuenta con amplia experiencia en el manejo, atención y rehabilitación médico-veterinaria, biológica y zootécnica de animales pertenecientes a la fauna silvestre nativa, que son recuperados y entregados por las autoridades ambientales o por la comunidad en general.

Que cuenta con un equipamiento funcional y adecuado, además del recurso humano especializado para el manejo de fauna silvestre nativa, y practica protocolos para la recepción, atención, tratamiento, manutención y rehabilitación de la misma.

Se considera viable técnicamente otorgar a URRAS de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, el registro como CAVR, siempre y cuando se acoja a los requerimientos del ente regulador.

RESOLUCIÓN No. 03572

6. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones." y la Resolución 2064 de 2010 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.", específicamente al registro de los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR y una vez realizada la evaluación de la solicitud se considera viable desde el punto de vista técnico registrar ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, sede Bogotá; como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de fauna silvestre nativa que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución.

En el marco del registro de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, este centro deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Cumplir con los aspectos señalados en los Protocolos para la disposición de especímenes de fauna silvestre en los Centros de Atención, Valoración – CAV, y Centros de Atención, Valoración Rehabilitación – CAVR y con la guía técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre", incluidos en los Anexos No. 1, 2, 11 y 20 de la Resolución 2064 de 2010. Garantizando que la operación del centro no atente contra la integridad, salud y seguridad humana, del ambiente y de las poblaciones naturales de fauna silvestre nativa; así mismo, la custodia, integridad, bienestar y salud de los especímenes de fauna silvestre que ingresen al CAVR, y además, cumpliendo con la normatividad nacional en materia de atención, mantenimiento y rehabilitación de fauna silvestre, y acogiendo los protocolos científicos establecidos, además de generar los propios para sus procedimientos internos.

En ningún caso, la fauna silvestre podrá ser recibida, atendida, alojada, manejada, tratada y/o rehabilitada con la fauna doméstica en un mismo espacio físico, es decir, toda la operación de CAVR debe ser exclusiva para fauna silvestre nativa.

2. Contar con un libro de control actualizado para el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR– de fauna silvestre, en los términos señalados en el anexo No. 12 de la Resolución 2064 de 2010, el cual deberá contener por lo menos la siguiente información:
 - Inventario actualizado de los especímenes, incluyendo el código nacional de ingreso, especies o subespecies, edad, sexo y demás características que contribuyan a identificarlos.
 - Manejar la codificación que asigne la Autoridad Ambiental.
 - Procedencia de los animales, citando fecha de recepción, número del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre o Salvoconducto Único Nacional en Línea.
 - Anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación, señalando entre otras cosas, el código del concepto

RESOLUCIÓN No. 03572

técnico de disposición final o registro de necropsia en caso de muerte, acta de escape o acta de liberación, los actos administrativos relacionados con la disposición provisional o final de los especímenes y el salvoconducto de movilización de los especímenes.

- *Y, deberá enviar trimestralmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, copia física y digital del libro de control debidamente diligenciado, aun si no cuenta con inventario de especímenes o no se registraron novedades durante el periodo.*
 - *La autoridad ambiental competente verificará en cualquier momento la información consignada en el libro de control y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al centro, las visitas que considere necesarias.*
3. *URRAS deberá contar con sistemas de identificación y marcaje individual de los especímenes de fauna, acorde a lo que para tal fin este definido por la MADS (Resolución 1172 de 2004 y las que la modifiquen o sustituyan).*
 4. *El ingreso de especímenes de fauna silvestre deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.*
 5. *La SDA evaluará y regulará la capacidad de carga, los protocolos de valoración, tratamientos, mantenimiento y rehabilitación del CAVR, así mismo, podrá disponer animales en el centro en periodos de contingencia, a criterio técnico o mediante convenios. Los especímenes de fauna silvestre alojados en el centro estarán en calidad de custodia, tanto los especímenes rescatados como las crías, productos o subproductos que resulten en custodia, y en cualquier momento la autoridad ambiental podrá disponer de ellos y/o exigir su devolución.*
 6. *Para iniciar procesos de rehabilitación biológica se requerirá del visto bueno de la SDA, para lo cual deberán presentar previamente el proyecto de rehabilitación que contenga como mínimo: revisión de la biología y ecología de la especie, información de los individuos a rehabilitar, criterios técnicos que justifiquen el proceso de rehabilitación, cronograma detallado, protocolos (nutrición, enriquecimiento de hábitat, valoración comportamental, manejo sanitario), características de las instalaciones a emplear, materiales y equipos, y personal designado. Anexando los soportes y bibliografía pertinente.*
 7. *Las actividades de liberación o disposición temporal y/o final de los animales alojados en el CAVR deben ser adelantadas solamente por las autoridades ambientales competentes y se requerirá de un concepto técnico previo, sustentado el protocolo del procedimiento a seguir y las circunstancias que lo justifican.*
 8. *Se deberá cumplir con el uso correcto de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades y procedimientos, así como con el uso correcto de los elementos y equipos empleados en todos los procedimientos desarrollados en el CAVR.*
 9. *Se podrá realizar procesos de destrucción, incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre, como disposición final cuando los especímenes de fauna silvestre, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión, restitución o decomiso representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal, o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente, o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente ordenará el procedimiento adecuado para su*

RESOLUCIÓN No. 03572

destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción del acta en la cual consten tales hechos para efectos probatorios. Lo anterior, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de salud pública.

10. *El registro tendrá una vigencia de dos años y la solicitud de prórroga, ampliación o modificación del presente registro se deberá realizar con tres meses de anticipación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.*
11. *Los restos de los animales sometidos a eutanasia, podrán ser entregados a la Universidad Nacional de Colombia con fines académicos o científicos para el uso de los mismos en prácticas docentes o para su ingreso a museos o colecciones biológicas, o podrán ser destruidos, conforme a lo señalado en el "Protocolo para la disposición de productos, subproductos o especímenes muertos de fauna proveniente del tráfico ilegal" y que se encuentra en el Anexo 20a, que forma parte integral de la Resolución 2064 de 2010. Cualquiera que sea la destinación, se levantará el acta correspondiente.*
12. *Los trabajos de investigación científica y formación de profesionales que se adelanten con los especímenes de fauna silvestre dejados en custodia en el CAVR, deberán ser reportados, autorizados y vigilados por la autoridad ambiental.*
13. *URRAS, en calidad de CAVR, podrá adelantar convenios o contratos con la SDA y con otras autoridades ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes, tal como lo establece la norma "...ARTÍCULO 15. PARÁGRAFO 3o. Las Autoridades Ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes para su posterior liberación, podrán adelantar convenios o contratos con los CAVR para dichos fines..." y será de conocimiento de la SDA.*
14. *El registro que se otorgue mediante acto administrativo no amparará ninguna otra actividad diferente a las autorizadas y se desarrollarán dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C.*
15. *Lo anterior no eximirá al beneficiario del registro de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.*
16. *Los costos de administración, manutención, tratamiento y alojamiento de los especímenes de fauna silvestre que ingresen al centro estarán a cargo de URRAS.*
17. *La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas y que se mantengan las condiciones idóneas de los procesos adelantados en el CAVR, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre, como a las demás normas relacionadas con el manejo ambiental, so pena de las acciones y/o sanciones a que haya lugar.*

7. CONSIDERACIONES FINALES

Por parte de URRAS:

- *Presentar las hojas de vida de los profesionales con sus respectivos soportes, considerando que deben contar con experiencia en manejo de fauna silvestre, mínimo de un año y personal experto especializado en los grupos taxonómicos objeto de la rehabilitación para el correcto funcionamiento del CAVR.*

RESOLUCIÓN No. 03572

- *Allegar a la SDA, los soportes de los procesos de rehabilitación exitosa de fauna silvestre, de los animales que han sido rehabilitados y liberados, como son publicaciones, trabajos o tesis de grado o documentos similares, con el fin de autorizar de forma específica los grupos animales autorizados para su rehabilitación en el Centro de Fauna URRAS.*
- *Se debe mantener en cada una de las áreas de la Unidad, un listado detallado con los animales presentes en cada una, con el fin de facilitar su monitoreo, tanto por los miembros de la Unidad, como por la SDA.*
- *Es de obligatorio cumplimiento que todos los ingresos a la Unidad, se encuentren debidamente soportados por la documentación pertinente, como son conceptos técnicos, actas, salvoconductos de movilización y autorizaciones emitidas por una Autoridad Ambiental.*
- *Presentar el plan de monitoreo ambiental que contenga los objetivos propuestos, los impactos a evaluar, las actividades que generan dichos impactos, las medidas de manejo ambiental implementadas, los indicadores de medición, cronograma de monitoreo y los responsables del plan.*
- *Presentar los conceptos técnicos para la disposición temporal y/o final de los especímenes de fauna silvestres ante la SDA con cinco días de anticipación.*
- *Las liberaciones inmediatas serán reportadas a la SDA con un día hábil de anticipación.*
- *Presentar y actualizar ante la SDA los protocolos de manejo y rehabilitación usados para la fauna silvestre.*

Por Parte de la SDA:

- *Otorgar el registro a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, sede Bogotá; como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución; teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente documento, en cuanto a la condiciones, obligaciones y deberes.*
- *Realizar visitas de seguimiento periódico o cuando se requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el registro de CAVR.*

Realizar el correspondiente cobro por servicio de seguimiento. (...)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8 que, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que así mismo, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 03572

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“ARTÍCULO 71.- DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”*

Que la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010 “*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones*”, según su artículo primero tiene “*por objeto reglamentar las alternativas de disposición provisional y final de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática, que aplicarán las autoridades ambientales competentes en los casos de aprehensión preventiva, restitución o decomiso definitivo de dichos especímenes (...)*”.

RESOLUCIÓN No. 03572

Así mismo dicha resolución establece las siguientes definiciones en su artículo segundo, así:

“Aprehensión preventiva: Medida impuesta por la autoridad ambiental mediante acto administrativo, que consiste en el acto físico de tomar posesión de un espécimen de fauna o flora silvestre de manera temporal.

(...)

Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR–: Centro donde se reciben animales silvestres con el fin de rehabilitarlos para regresar a su hábitat natural.

Decomiso definitivo: Es la sanción administrativa impuesta por la autoridad ambiental mediante acto administrativo motivado, que consiste en la aprehensión material y definitiva sobre aquellos especímenes de especies exóticas silvestres de fauna y flora terrestre o acuática, y de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales, en los términos que señalan la Ley 1333 de 2009, el parágrafo del artículo 38, el numeral 5 del artículo 40 y en el artículo 47; y en el Decreto-ley 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios.

Que, a su vez el artículo 13 ibídem, establece la disposición final de fauna silvestre en el centro de atención, valoración y rehabilitación –CAVR–, en los siguientes términos:

“La disposición final de especímenes de fauna silvestre aprehendidos o decomisados preventivamente, o restituidos, en los que no sea factible la liberación inmediata de los individuos y que requieran su rehabilitación, deberán ser enviados al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación - CAVR, de acuerdo con los aspectos señalados en el “Protocolo para la disposición de especímenes de fauna silvestre en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación - CAVR”, incluido en el Anexo No 11, de la presente resolución”.

Que, en relación con los requisitos para el registro de los centros de atención, valoración y rehabilitación –CAVR el artículo 14 preceptúa:

“Toda persona jurídica, pública o privada sin ánimo de lucro que pretenda establecer un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR-, deberá solicitar por escrito, registro ante la Autoridad Ambiental competente en cuya jurisdicción vaya a establecerse, adjuntando los siguientes datos:

-- Nombre, identificación y domicilio del representante legal, certificado de existencia y representación legal como entidad sin ánimo de lucro.

-- Ubicación del centro indicando la jurisdicción municipal a la cual pertenece.

-- Características del área en la cual se pretende establecer el centro, tales como clima, aguas, cobertura vegetal, topografía, suelos.

RESOLUCIÓN No. 03572

- Certificado reciente del registro de propiedad del área expedido por el registrador de instrumentos públicos y privados.
- Reseña detallada de las actividades que se van a adelantar.
- Planos y diseños de las obras de infraestructura, manejo ambiental de vertimientos y residuos.
- Descripción de las instalaciones que aseguren la rehabilitación efectiva de los especímenes.
- Protocolos de rehabilitación acorde con los requerimientos del Grupo taxonómico a trabajar y las disposiciones señaladas en la materia por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Estudio de factibilidad técnica, económica y financiera del centro.
- Personal técnico-administrativo, asesor y de servicio, dentro del cual se debe contar con un biólogo y un veterinario, con experiencia en manejo de fauna silvestre, mínimo de un año.
- Personal experto especializado en los grupos taxonómicos objeto de la rehabilitación, que cuenten con planes de emergencia para evitar la fuga de los individuos y demás riesgos.

PARÁGRAFO 1. Los protocolos de rehabilitación de fauna silvestre, así como directrices para Centros de Rehabilitación, serán generados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial quien los publicará y realizará sus actualizaciones periódicas.

PARÁGRAFO 2. Los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR-, entregarán para su respectivo manejo y seguimiento, los especímenes rehabilitados para posterior liberación, a la Autoridad Ambiental donde se vaya a adelantar la liberación”.

Igualmente el artículo 15 establece lo relacionado al libro de control que deben llevar los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR, así:

“ARTÍCULO 15. DEL LIBRO DE CONTROL PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN –CAVR– DE FAUNA SILVESTRE. Los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR- deberán mantener actualizado un libro de control, en los términos señalados en el **Anexo No 12**, que forma parte integral del presente acto administrativo, el cual deberá contener por lo menos la siguiente información:

1. Inventario actualizado de los especímenes, incluyendo el código nacional de ingreso, especies o subespecies, edad, sexo y demás características que contribuyan a identificarlos.

RESOLUCIÓN No. 03572

2. Procedencia de los animales, citando fecha de recepción, y número del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre.

3. Anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación, señalando entre otras cosas, el código del concepto técnico de disposición final o registro de necropsia en caso de muerte, acta de escape o acta de liberación, los actos administrativos relacionados con la disposición provisional o final de los especímenes y el salvoconducto de movilización de los especímenes, en caso de tenerlo.

PARÁGRAFO 1. El libro de control para CAVR de fauna silvestre debe ser manejado como libro contable. Para efectos de alimentar el Portal de Información de Fauna –PIF– a que se refiere el artículo 36 de esta resolución, el CAVR, deberá enviar trimestralmente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, copia física y digital del libro de control debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO 2. La autoridad ambiental competente verificará en cualquier momento la información consignada en el libro de control y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al centro, las visitas que considere necesarias.

PARÁGRAFO 3. Las Autoridades Ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes para su posterior liberación, podrán adelantar convenios o contratos con los CAVR para dichos fines.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT. 899999063-3 a través de su representante legal o por quien haga sus veces, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable otorgar el registro como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre nativa que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución.

IV. COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

RESOLUCIÓN No. 03572

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, “por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera

Que, de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto de 2018 que dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (…)*”

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver la solicitud de otorgamiento de registro a un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR de fauna silvestre nativa en el marco de su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR el Registro a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre nativa que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá solicitar la renovación, ampliación o modificación del registro otorgado como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

RESOLUCIÓN No. 03572

ARTÍCULO SEGUNDO. El registro otorgado permitirá a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, adelantar las actividades de evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre nativa que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución.

ARTÍCULO TERCERO. El registro otorgado mediante el presente acto administrativo, rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre nativa. Lo anterior no eximirá al beneficiario del registro de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. En el marco del registro de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, este centro deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Cumplir con los aspectos señalados en los Protocolos para la disposición de especímenes de fauna silvestre en los Centros de Atención, Valoración – CAV, y Centros de Atención, Valoración Rehabilitación – CAVR y con la guía técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre”, incluidos en los Anexos No. 1, 2, 11 y 20 de la Resolución 2064 de 2010. Garantizando que la operación del centro no atente contra la integridad, salud y seguridad humana, del ambiente y de las poblaciones naturales de fauna silvestre nativa; así mismo, la custodia, integridad, bienestar y salud de los especímenes de fauna silvestre que ingresen al CAVR, y además, cumpliendo con la normatividad nacional en materia de atención, manutención y rehabilitación de fauna silvestre, y acogiendo los protocolos científicos establecidos, además de generar los propios para sus procedimientos internos.

En ningún caso, la fauna silvestre podrá ser recibida, atendida, alojada, manejada, tratada y/o rehabilitada con la fauna doméstica en un mismo espacio físico, es decir, toda la operación de CAVR debe ser exclusiva para fauna silvestre nativa.

2. Deberá contar con sistemas de identificación y marcaje individual de los especímenes de fauna, acorde a lo que para tal fin este definido por la MADS (Resolución 1172 de 2004 y las que la modifiquen o sustituyan).
3. El ingreso de especímenes de fauna silvestre nativa deberá ser reportado a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.

RESOLUCIÓN No. 03572

4. La Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- evaluará y regulará la capacidad de carga, los protocolos de valoración, tratamientos, mantenimiento y rehabilitación del CAVR, así mismo, podrá disponer animales en el centro en periodos de contingencia, a criterio técnico o mediante convenios. Los especímenes de fauna silvestre nativa alojados en el centro estarán en calidad de custodia, tanto los especímenes rescatados como las crías, productos o subproductos que resulten en custodia, y en cualquier momento la autoridad ambiental podrá disponer de ellos y/o exigir su devolución.
5. Para iniciar procesos de rehabilitación biológica se requerirá del visto bueno de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, para lo cual deberán presentar previamente el proyecto de rehabilitación que contenga como mínimo: revisión de la biología y ecología de la especie, información de los individuos a rehabilitar, criterios técnicos que justifiquen el proceso de rehabilitación, cronograma detallado, protocolos (nutrición, enriquecimiento de hábitat, valoración comportamental, manejo sanitario), características de las instalaciones a emplear, materiales y equipos, y personal designado. Anexando los soportes y bibliografía pertinente.
6. Las actividades de liberación o disposición temporal y/o final de los animales alojados en el CAVR deben ser adelantadas solamente por las autoridades ambientales competentes y se requerirá de un concepto técnico previo, sustentado el protocolo del procedimiento a seguir y las circunstancias que lo justifican.
7. Se deberá cumplir con el uso correcto de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades y procedimientos, así como con el uso correcto de los elementos y equipos empleados en todos los procedimientos desarrollados en el CAVR.
8. Se podrá realizar procesos de destrucción, incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre, como disposición final cuando los especímenes de fauna silvestre, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión, restitución o decomiso representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal, o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente, o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente ordenará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción del acta en la cual consten tales hechos para efectos probatorios. Lo anterior, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de salud pública.
9. Los restos de los animales sometidos a eutanasia, podrán ser entregados a la Universidad Nacional de Colombia con fines académicos o científicos para el uso de los mismos en prácticas docentes o para su ingreso a museos o colecciones biológicas, o podrán ser destruidos, conforme a lo señalado en el “Protocolo para la disposición de productos, subproductos o especímenes muertos de fauna proveniente del tráfico ilegal” y que se encuentra en el Anexo 20 a, que forma parte integral de la Resolución No. 2064 de 2010. Cualquiera que sea la destinación, se levantará el acta correspondiente.
10. Los trabajos de investigación científica y formación de profesionales que se adelanten con los especímenes de fauna silvestre dejados en custodia en el CAVR, deberán ser reportados, autorizados y vigilados por la autoridad ambiental.

RESOLUCIÓN No. 03572

11. URRAS, en calidad de CAVR, podrá adelantar convenios o contratos con la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- y con otras autoridades ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes, tal como lo establece la norma “*ARTÍCULO 15. PARÁGRAFO 3o. Las Autoridades Ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes para su posterior liberación, podrán adelantar convenios o contratos con los CAVR para dichos fines...*” y será de conocimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-.
12. Los costos de administración, manutención, tratamiento y alojamiento de los especímenes de fauna silvestre que ingresen al centro estarán a cargo de URRAS.
13. La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas y que se mantengan las condiciones idóneas de los procesos adelantados en el CAVR, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre, como a las demás normas relacionadas con el manejo ambiental, so pena de las acciones y/o sanciones a que haya lugar.
14. Presentar las hojas de vida de los profesionales con sus respectivos soportes, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, considerando que deben contar con experiencia en manejo de fauna silvestre, mínimo de un año y personal experto especializado en los grupos taxonómicos objeto de la rehabilitación para el correcto funcionamiento del CAVR.
15. Allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, los soportes de los procesos de rehabilitación exitosa de fauna silvestre, de los animales que han sido rehabilitados y liberados, como son publicaciones, trabajos o tesis de grado o documentos similares, con el fin de autorizar de forma específica los grupos animales autorizados para su rehabilitación en el Centro de Fauna URRAS.
16. Se debe mantener en cada una de las áreas de la Unidad, un listado detallado con los animales presentes en cada una, con el fin de facilitar su monitoreo, tanto por los miembros de la Unidad, como por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.
17. Es de obligatorio cumplimiento que todos los ingresos a la Unidad, se encuentren debidamente soportados por la documentación pertinente, como son conceptos técnicos, actas, salvoconductos de movilización y autorizaciones emitidas por una Autoridad Ambiental.
18. Presentar el plan de monitoreo ambiental que contenga los objetivos propuestos, los impactos a evaluar, las actividades que generan dichos impactos, las medidas de manejo ambiental implementadas, los indicadores de medición, cronograma de monitoreo y los responsables del plan.
19. Presentar los conceptos técnicos para la disposición temporal y/o final de los especímenes de fauna silvestre ante la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, con cinco días de anticipación.
20. Las liberaciones inmediatas serán reportadas a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, con un día hábil de anticipación.

RESOLUCIÓN No. 03572

21. Presentar y actualizar ante la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, los protocolos de manejo y rehabilitación usados para la fauna silvestre.

ARTÍCULO QUINTO. La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS, de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, deberá mantener actualizado el libro de control, conforme el protocolo señalado en el anexo 12 de la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010 que deberá contener por lo menos la siguiente información:

1. Inventario actualizado de los especímenes, incluyendo el código nacional de ingreso, especies o subespecies, edad, sexo y demás características que contribuyan a identificarlos.
2. Procedencia de los animales, citando fecha de recepción, y número del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre, o Salvoconducto Único Nacional en Línea
3. Anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación, señalando entre otras cosas, el código del concepto técnico de disposición final o registro de necropsia en caso de muerte, acta de escape o acta de liberación, los actos administrativos relacionados con la disposición provisional o final de los especímenes y el salvoconducto de movilización de los especímenes.
4. Manejar la codificación que asigne la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO 1. La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS, de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, deberá enviar trimestralmente a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, copia física y digital del libro de control debidamente diligenciado, aun si no cuenta con inventario de especímenes o no se registraron novedades durante el periodo.

PARÁGRAFO 2. La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE –SDA**, podrá verificar en cualquier momento la información consignada en el libro de control y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención de Valoración y Rehabilitación – CAVR, las visitas que considere necesarias.

ARTÍCULO SÉXTO. La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS, de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, a través de su

Página 63 de 65

RESOLUCIÓN No. 03572

representante legal y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS, de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Carrera 30 No. 45 – 03 edificio 504 de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el Certificado Existencia y Representación Legal.

PARÁGRAFO. El expediente No. **SDA-04-2019-842**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo establecido el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia al área técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría.

ARTÍCULO DECIMO. PUBLICAR la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de diciembre del 2019



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN No. 03572

SDA-04-2019-842

Elaboró:

FRANCI JULIETH PUENTES MEDINA	C.C:	55131333	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0729 DE 2019	FECHA EJECUCION:	10/12/2019
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO	C.C:	33369460	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/12/2019
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	10/12/2019
------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/12/2019
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------